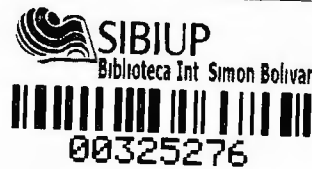


UNIVERSIDAD DE PANAMA  
VICERRECTORIA DE INVESTIGACIÓN Y POSTGRADO  
PROGRAMA DE MAESTRIA EN DERECHO CON ENFASIS EN DERECHO  
PROCESAL



**LOS SUPUESTOS QUE TOMAN EN CONSIDERACIÓN JUECES FISCALES Y  
PERSONEROS PARA LA APLICACIÓN DE MEDIDAS DE PROTECCIÓN EN LOS  
DELITOS DE VIOLENCIA DOMÉSTICA**

Estudio desarrollado en la oficina judicial y ministerio publico de la provincia de Herrera

Sindibell Zuriannis Rios Saavedra

C I P 6 709 1881

Trabajo final presentado como requisito para optar por el titulo de Magister en  
Derecho con Especializacion en Derecho Procesal

2017

# AGRADECIMIENTO

observaciones del autor

03 APR 2018

SF

Primero que todo queremos darle las gracias a un ser unico a Dios Todopoderoso por regalarnos el don de la vida bendecirnos con la mejor familia que cualquiera persona desearia y que con sus esfuerzos y educación nos han enseñado a ser una mujer de bien con principios para enfrentarme al mundo con valores principios y como toda una profesional

De manera especial al licenciado Isaac Chang por aceptar la asesoria de este trabajo de investigacion a los profesores por sus enseñanzas durante esta maestria a los compañeros quienes han sido un pilar fundametal en cada hora de estudio y a todas esas personas que de una u otra forma nos apoyaron en esta realizacion profesional

Sindibell

# **DEDICATORIA**

Este trabajo investigativo lo dedicamos a Dios por ser luz y guía en nuestro caminar a nuestros padres Betzy Saavedra y Pacífico Ríos de quienes estamos eternamente agradecida por la vida por sus consejos por ser la fuente de inspiración motivación y fuerza para seguir adelante cada día en esta vida y que con su apoyo incondicional nos han demostrado que no hay sueños ni metas que no se puedan hacer realidad con esfuerzo y dedicación

De igual manera y con el mismo sentimiento a Rodrigo A. Castillo por tu apoyo incondicional por tus palabras de aliento tu comprensión y por el cariño brindado

A nuestro hijo Sebastian Alberto Castillo Ríos a quien desde ya deseamos inculcarle que el estudio y la dedicación son la llave del éxito

Esto es por ustedes y para ustedes Los queremos mucho y gracias por estar siempre a nuestro lado

Sindibell

## RESUMEN

El estudio que se desarrolla titulado LOS SUPUESTOS QUE TOMAN EN CONSIDERACIÓN JUECES FISCALES Y PERSONEROS PARA LA APLICACIÓN DE MEDIDAS DE PROTECCIÓN EN LOS DELITOS DE VIOLENCIA DOMESTICA tiene como objetivo determinar los criterios que se utilizan para la aplicación de las medidas de protección a las víctimas en los casos de violencia doméstica

Para su desarrollo se acude a una metodología investigativa basada en el método científico considerando que es una investigación no experimental que inicia como exploratoria se manifiesta como descriptiva pues describe un hecho desconocido y que hace uso de materiales y equipos básicos utilizando las fuentes primarias y secundarias necesarias

Con el desarrollo de esta tesis se aspira lograr en cada uno de los funcionarios del Sistema Penal Acusatorio la motivación necesaria para participar del desarrollo de la propuesta a fin de lograr establecer criterios que beneficien la optimización en la aplicación de las medidas de protección específicamente en los casos del delito de violencia doméstica

## **ABSTRACT**

The study that is being carried out entitled THE ASSUMPTIONS THAT JUDGES FISCAL AND PERSONEROS HAVE TO CONSIDER FOR THE APPLICATION OF MEASURES OF PROTECTION IN THE CRIMES OF DOMESTIC VIOLENCE has as objective to determine the criteria that are used for the application of the protection measures to the victims in the cases of domestic violence

For its development we use a research methodology based on the scientific method considering that it is a non experimental research which starts as an exploratory it is manifested as descriptive it describes an unknown fact and that basic materials and equipment are used using the necessary primary and secondary sources

With the development of this thesis it is hoped to achieve in each of the officials of the Accusatory Penal System the necessary motivation to participate in the development of the proposal in order to establish criteria that benefit the optimization in the application of the protection measures specifically in the cases of the crime of domestic violence

## **INTRODUCCION**

La violencia es aquello que se ejecuta con fuerza y brusquedad o que se hace contra la voluntad y el gusto de uno mismo. Se trata de un comportamiento deliberado que puede ocasionar daños físicos o psíquicos a otro sujeto. Por lo general, un comportamiento violento busca obtener o imponer algo por la fuerza.

La violencia dentro de la familia es un fenómeno grave en nuestra sociedad en todos los niveles y estamentos económicos que afectan además los culturales, teniendo lugar en todos los países pese a que en los últimos años se han creado leyes que sancionan este tipo de delitos. La violencia familiar, por lo tanto, es la acción u omisión que el integrante de un grupo familiar ejerce contra otro y que produce un daño no accidental en el aspecto físico o psíquico.

Un aspecto importante en estos casos es que el marco legal panameño adolece de los elementos básicos para determinar los criterios a través de los cuales se fundamente la autoridad para la aplicación de medidas de protección y de sanción en los delitos de violencia doméstica.

Tomando en cuenta lo expuesto, se infiere que el aumento del índice de casos de violencia doméstica que se dan a nivel nacional y las consecuencias que este delito conlleva, se considera de suma importancia desarrollar una investigación sobre los criterios que se deben considerar al momento de determinar sanciones por este tipo de delito de manera objetiva.

El tema de investigación surge a raíz de la experiencia laboral adquirida la que genera una serie de inquietudes sobre los diversos criterios que son tomados en cuenta por fiscales personeros y jueces de garantías al momento de tramitar los procesos de violencia doméstica y aplicar una medida de protección según lo señala el artículo 333 del Código Procesal Penal

Las medidas de protección a las víctimas contra la violencia doméstica suponen un nuevo avance dentro de la política legislativa que va encaminada a preservar a las víctimas de este tipo de conductas. Las regulaciones judiciales de protección y seguridad que nuestra ley contempla vienen principalmente a reforzar y a hacer más eficaz el sistema de protección a las víctimas dentro de los procesos de violencia doméstica introduciendo una serie de medidas de reciente creación

El trabajo que se presenta en este contexto está estructurado en cinco capítulos a fin de hacerlo más comprensible para el lector

**Capítulo I** Denominado aspectos generales de la investigación a través del cual se detallan las características de la investigación como el planteamiento del problema los antecedentes del estudio la justificación e importancia de la investigación la delimitación o lugar seleccionado para su implementación los objetivos generales y específicos y la hipótesis del trabajo

**Capítulo II** Se refiere al marco teórico apartado en el que se presentan las consultas literarias sobre las variables del estudio las que se definen y caracterizan. Seguidamente se exponen las consultas literarias realizadas a través del cual se definen y caracterizan las variables que en este caso se refieren a criterios, medidas de protección y delitos de violencia doméstica.

**Capítulo III** Titulado marco metodológico se detallan los aspectos relevantes del proceso de investigación como lo son el tipo de investigación, los métodos y técnicas utilizados en la recolección de datos, la descripción de los instrumentos empleados, la población y la muestra seleccionada para el estudio, además del sistema de variables que se confrontan.

**Capítulo IV** Este apartado contempla el análisis de los resultados, presenta a través de cuadros y gráficas los datos que emanan de la aplicación de la encuesta, lo que permite extraer las conclusiones en cuanto al tema de estudio, lo mismo que demostrar el planteamiento hipotético.

**Capítulo V** En este capítulo se detalla la propuesta dirigida a emitir una estrategia que permita a los personeros, fiscales y jueces de garantías hacer uso de estrategias más objetivas al momento de decidir sobre las sanciones o medidas de protección en caso de violencia doméstica.

Finaliza este texto con la presentación de las conclusiones y recomendaciones, así como la bibliografía que da fe de las aseveraciones contextuales y el anexo que ilustra parte del estudio realizado.

# ÍNDICE

## **RESUMEN /SUMMARY**

## **INTRODUCCIÓN**

## **CAPÍTULO I ASPECTOS GENERALES DE LA INVESTIGACIÓN**

1 1 Planteamiento del problema

1 2 Antecedentes

1 3 Justificación e importancia de la investigación

1 4 Delimitación

1 5 Objetivos

1 5 1 Objetivo general

1 5 2 Objetivos específicos

1 6 Hipótesis de trabajo

## **CAPITULO II MARCO TEÓRICO**

2 1 Violencia doméstica

2 1 1 Concepto

2 1 2 Tipos de violencia doméstica

2 1 2 1 Violación doméstica física

2 1 2 2 Violación doméstica patrimonial

2 1 2 3 Violación doméstica psicológica

2 1 3 Ciclo de la violación doméstica

2 1 4 Falsos conceptos comunes sobre la violencia doméstica

2 1 5 Características de los abusadores

2 2 La víctima

2 2 1 Concepto de victima

2 2 2 Caracteristicas de la victima

2 3 Responsabilidad del sistema de justicia y proteccion a las victimas

2 3 1 Las medidas de proteccion a las victimas de violencia domestica

2 3 2 Medidas especiales de protección a las victimas de violencia domestica y otros delitos insertadas mediante la ley 63 del 28 de agosto de 2008 articulo 333

2 3 3 Autoridades que pueden aplicar las medidas de proteccion a la victima de violencia doméstica

2 3 4 Duracion de las medidas de proteccion a la victima de violencia domestica

2 3 5 Desacato o quebrantamiento en las medidas de proteccion a la victima de violencia domestica

2 4 Criterios que utilizan las autoridades del Sistema Penal Acusatorio para emitir las medidas de proteccion de las victimas de violencia domestica

### **CAPÍTULO III MARCO METODOLÓGICO**

3 1 Tipo de investigacion

3 2 Metodo y tecnica de investigación

3 3 Poblacion y muestra

3 4 Descripcion del instrumento

3 5 Sistema de variables

3 6 Procedimiento de investigación

## **CAPÍTULO IV ANÁLISIS E INTERPRETACIÓN DE LOS RESULTADOS**

4 1 Analisis de los resultados

## **CAPÍTULO V LA PROPUESTA**

5 Diseño de la propuesta

5 1 Descripcion de la propuesta

5 2 Fundamentación

5 3 Responsables de la ejecución de la propuesta

5 4 Beneficiarios

5 5 Programacion elaboracion o formulacion

5 6 Objetivos de la propuesta

5 6 1 Objetivos generales

5 6 2 Objetivos especificos

5 7 Actividades/Tareas

5 8 Recursos

5 9 Evaluacion

5 10 Tiempo

5 11 Ejecucion o aplicación

5 12 Contenido y presentacion de la propuesta

**CONCLUSIONES**

**RECOMENDACIONES**

**BIBLIOGRAFÍA**

**ANEXOS**

**CAPITULO I**  
**ASPECTOS GENERALES DE LA INVESTIGACION**

## **1 1 Planteamiento del problema**

La violencia domestica o violencia intrafamiliar es un concepto utilizado para referirse a la violencia ejercida en el terreno de la convivencia familiar o asimilada por parte de uno de los miembros contra otro contra algunos de los demás o contra todos ellos. Comprende todos aquellos actos violentos desde el empleo de la fuerza física hasta el hostigamiento el acoso o la intimidación que se producen en el seno de un hogar y que perpetra al menos un miembro de la familia contra algun otro familiar. El término incluye una amplia variedad de fenómenos entre los que se encuentran algunos componentes de la violencia contra las mujeres violencia contra el hombre maltrato infantil violencia filio-parental y abuso de ancianos.

Este tipo de violencia puede manifestarse a traves del maltrato físico (cachetadas patadas tirones de pelos pellizcos empujones golpes con otros objetos) lo que se considera una etapa peligrosa que puede terminar en la muerte.

Este tipo de maltrato es evidente pero también existe otro tipo que es menos notorio el psicológico que se manifiesta con imposiciones o limitaciones (el arreglo personal se prohíbe trabajar fuera de la casa estudiar recibir visitas tener amistades o cuando se ejerce persecución vigilancia y abuso constante). Muchos atribuyen esa actividad a los celos el amor posesivo y a veces hasta se sienten halagados sobre todo en la primera etapa del noviazgo. No perciben que es una

forma de control que luego se ira agravando hasta asfixiar

Pese a lo expuesto nuestro pais no cuenta con un modelo que le permita a los personeros fiscales y jueces determinar los criterios que posibiliten la aplicacion de medidas de proteccion en los delitos de violencia doméstica por lo que tienen que acudir a la subjetividad en cada uno de los casos

El problema planteado permite realizar esta investigacion ya que producto de la experiencia obtenida en los tribunales que conforman el Sistema Penal Acusatorio de la provincia de Herrera se percibe que en los delitos de violencia domestica se estan aplicando medidas de proteccion a las victimas que dan muestra del cumplimiento veras de la integridad fisica y psicologica de las victimas tal como lo preve la norma sin embargo estas se otorgan sin un instrumento juridico que las tipifique de acuerdo a la situacion que la victima presenta

Lo expuesto conduce a plantear un cuestionamiento de investigacion al que se buscan respuestas a fin de obtener elementos adecuados para la aplicacion de una metodologia cientifica que permita elaborar juicios concretos en relacion al problema en particular

- ¿Qué criterios se utilizan en el Sistema Penal Acusatorio para la aplicación de medidas de proteccion en los delitos de violencia domestica?

## **1 2 Antecedentes**

El problema de violencia doméstica no es un tema nuevo se ha venido dando por mucho tiempo pero sin que se ocuparan con la relevancia que el tema merece pues se miraba como un asunto de familia

Las medidas de protección especial a las víctimas de violencia doméstica son incluidas en nuestro Código Procesal Penal específicamente en el artículo 333 las cuales pueden ser aplicadas por el Fiscal Personeros así como por el Juez de Garantías

Son muchos los estudios que se han realizado en cuanto a las medidas de protección a la víctima sin embargo habiendo realizado una revisión exhaustiva en cuanto al tema que nos ocupa se considera que no se han desarrollado investigaciones sobre este asunto en el marco del Sistema Penal Acusatorio figura que la modernidad en el campo del derecho ha implementado en los últimos años en nuestro país

## **1 3 Justificación e importancia de la investigación**

### **1 3 1 Justificación**

La violencia familiar es un problema que se está dando hoy en día ya que causa daños irreparables tanto en la víctima como en el agresor pues la persona que ejerce la violencia es porque él también fue víctima. Habitualmente este tipo de violencia no se produce de forma aislada sino que sigue un patrón constante en el tiempo. Los principales sujetos pasivos son las mujeres, niños y personas dependientes.

Lo que todas las formas de violencia familiar tienen en común es que constituyen un abuso de poder y de confianza. Dada la complejidad y variedad del fenómeno es muy difícil conocer sus dimensiones globales. La violencia psicológica, conocida también como violencia emocional, es una forma de maltrato por lo que se encuentra en una de las categorías dentro de la violencia doméstica.

Ante tales situaciones la víctima busca ayuda en las instancias competentes a fin de lograr una medida de protección que le permita poner un alto a su situación. Sin embargo, tanto el juez y como el fiscal, al momento en que se aplican medidas especiales de protección a la víctima en los casos de violencia doméstica, suele

considerar de manera generalizada basándose a lo que determina el Código Procesal Penal en el artículo 333 ya que la norma en nuestro país adolece de fundamentos básicos que enmarquen los criterios en que deben basarse para proteger a la víctima atendiendo a sus necesidades lo que puede vulnerar los derechos del investigado así como los de la víctima pues se considera que el manejo que se le da en el Sistema Penal Acusatorio conduce a la subjetividad por parte de jueces y fiscales

Así entonces lo expuesto tiene sentido cuando nos disponemos a realizar una investigación que determine los criterios que en el Sistema Penal Acusatorio se emplean para determinar las medidas de protección a la víctima en los casos de violencia familiar

### **1 3 2 Importancia**

Debemos destacar que nos encontramos ante un delito que cada día se acrecienta en nuestra sociedad y no conoce de niveles sociales La investigación planteada contribuirá a establecer cuáles son los criterios aplicados al momento en que se fijan cada una de las medidas especiales de protección a la víctima de violencia doméstica establecida en el Código Procesal Penal específicamente a través del Sistema Penal Acusatorio actual

#### **1 4 Hipótesis de trabajo**

Segun Sampieri (2000) las hipótesis son proposiciones tentativas acerca de las relaciones entre dos o mas variables y que apoyan en conocimientos organizados y sistematizados la investigacion (p 61)

En esta investigacion se plantean las siguientes hipótesis a demostrar

**H<sub>0</sub>** Los criterios que utilizan los fiscales del Sistema Penal Acusatorio para la imposicion de medidas de proteccion a las victimas en casos de violencia domestica estan reglamentadas en la legislación panameña

**H<sub>1</sub>** Los criterios que utilizan los fiscales del Sistema Penal Acusatorio para la imposicion de medidas de protección a las victimas en casos de violencia doméstica no estan reglamentadas en la legislacion panameña

#### **1 5 Objetivos**

Los objetivos de esta investigación se presentan en este apartado considerandolos como el norte del estudio Segun Sampieri (2003) los objetivos

tienen la finalidad de señalar lo que se aspira en la investigación y deben expresarse con claridad pues son las guías del estudio

### **1 5 1 Objetivo general**

- Determinar los criterios que se utilizan para la aplicación de las medidas de protección a las víctimas en los casos de violencia doméstica a través del Sistema Penal Acusatorio de la provincia de Herrera

### **1 5 1 Objetivos específicos**

- Identificar en la norma procesal panameña los supuestos para la aplicación de medidas de protección a las víctimas específicamente en los procesos de violencia doméstica
- Conocer los criterios que utilizan los jueces fiscales y personeros para la aplicación de medidas de protección a las víctimas en los procesos de violencia doméstica
- Presentar una propuesta de intervención dirigida a la creación de un instrumento a través del cual se enlisten los criterios que deben establecerse genéricamente para garantizar la objetividad en las decisiones en cuanto a las medidas de protección a las víctimas en los procesos de violencia doméstica

## **CAPITULO II**

### **MARCO TEORICO**

(

## **2 1 Violencia domestica**

### **2 1 1 Concepto**

La Cuarta Conferencia Mundial sobre las mujeres en Beijing (1995) define la violencia contra la mujer como Todo acto de violencia basado en genero que tiene como resultado posible y real un daño fisico sexual o psicologico incluidas las amenazas la coercion o la privacion arbitraria de libertad ya sea que ocurre en la vida publica o privada

La violencia domestica o violencia intrafamiliar que segun Mills (2003) es un concepto utilizado para referirse a la violencia ejercida en el terreno de la convivencia familiar o asimilada por parte de uno de los miembros contra otro contra algunos de los demás o contra todos ellos Comprende todos aquellos actos violentos desde el empleo de la fuerza fisica hasta el hostigamiento el acoso o la intimidación que se producen en el seno de un hogar y que perpetra al menos un miembro de la familia contra algun otro familiar (p 12)

## **2 1 2 Tipos de violencia doméstica**

Habitualmente la violencia doméstica no se produce de forma aislada sino que sigue un patron constante en el tiempo. Los principales sujetos pasivos son las mujeres niños y personas dependientes. Lo que todas las formas de violencia familiar tienen en comun es que constituyen un abuso de poder y de confianza. Dada la complejidad y variedad del fenomeno es muy dificil conocer sus dimensiones globales.

Los delitos de violencia domestica mas comunes son los siguientes segun Oblitas (2006)

### **2 1 2 1 Violencia doméstica física**

La violencia física hacia la mujer o hacia el hombre asegura el citado autor 'no permite una vida de armonia en el hogar'. Son muchisimas las denuncias que se hacen en los institutos de proteccion hacia la mujer. Sin embargo los hombres tambien son maltratados (p 24)

Los hijos son **tambien** afectados por esta situacion psicologicamente y mas cuando ellos son maltratados En algunas circunstancias cuando los esposos pelean y uno de ellos sale perdiendo paga su rabia con los hijos

Es necesario pensar y reflexionar mucho sobre esta realidad para que se solventen los problemas del hogar con dialogo y se genera la paz

Lo mejor que se puede hacer es lograr conciliacion en el hogar con las siguientes recomendaciones

- Hablar en lugar de gritar
- Pedir perdon en lugar de guardar rencor
- Brindar afecto en lugar de cerrarse a este
- Comprender en lugar de no escuchar
- Que las manos sirvan para abrazar y no para maltratar (p 25)

## **2 1 2 2 Violencia doméstica patrimonial**

La Ley N° 38 de 2001 sobre violencia domestica de Panama define violencia patrimonial como

la acción u omision dolosa que implica daños transformacion  
sustraccion destruccion retencion o distraccion de objetos

instrumentos de trabajo documentos personales bienes derechos u otros recursos económicos destinados a satisfacer las necesidades básicas de las personas comprendidas dentro del artículo 3 de dicha Ley La limitación injustificada al acceso y manejo de bienes comunes también será considerada como violencia patrimonial

De igual forma Ortega (2005) define violencia patrimonial como cualquier hecho o supresión que con ilegitimidad implique daño a la supervivencia de la víctima se manifiesta a través de la pérdida sustracción transformación ocultamiento destrucción o retención de bienes instrumentos de trabajo documentos o recursos económicos destinados a la satisfacción de sus necesidades (p 31)

Aunque generalmente esta forma de violencia es en contra de los adultos también existen casos en donde la violencia patrimonial es en contra de adolescentes o niños cuando existe apropiación inadecuada de bienes beneficios monetarios o en especie perteneciente al menor de edad por parte de algún familiar o persona autorizada

El caso más frecuente de violencia patrimonial surge dentro del matrimonio El matrimonio es una institución en donde el hombre y la mujer adquieren deberes y

derechos todo lo que se adquiriera dentro de él le pertenecerá a ambos Sin embargo es el hombre quien generalmente se encarga de la administracion de los gastos de la casa es por esto que cuando llegan a surgir conflictos en la pareja es posible que alguna de las partes generalmente el hombre incurra en violencia patrimonial al destruir bienes ocultar documentos retener objetos o recursos económicos con el unico fin de causar daño a la otra persona

Se podria decir entonces que la violencia patrimonial esta asociada a la violencia psicológica ya que la victima se ve perjudicada al recibir maltratos cuyo objetivo es hacer sentir mal y humillar a una persona

Su objetivo central se orienta a causar daño a los bienes muebles o inmuebles en deterioro del patrimonio de la victima o a los bienes de la comunidad conyugal

Es importante recordar que si alguien daña tus bienes o pertenencias esconde tu correspondencia o tus documentos personales o dispone de tus bienes sin tu consentimiento está ejerciendo violencia patrimonial en contra de ti Es probable que se piense que esto no es violencia ya que no hay golpes ni gritos de por medio pero son acciones que lastiman y perjudican el derecho a vivir una vida digna

## **2 1 2 3 Violencia domestica psicologica**

Segun Alvarez (2009) se le llama violencia psicologica a toda agresion realizada sin la intervencion del contacto fisico entre las personas. Es un fenomeno que se origina cuando una o más personas arremeten de manera verbal a otra u otras personas ocasionando algun tipo de daño a nivel psicologico o emocional en las personas agredidas.

Este tipo de violencia se enfoca en la emision de frases descalificadoras y humillantes que buscan desvalorizar a otro individuo. Esta es una de las razones por la cual la violencia psicologica es dificil de probar y manifestar. Esta violencia es muy frecuente en ciertos contextos sociales: familiar, escolar, laboral, entre otros.

En el entorno familiar suele generarse este tipo de violencia (de padres a hijos o entre los padres) ocasionando que la relacion familiar se destruya.

Los especialistas en psicologia estiman que esta clase de violencia es una de las mas feroces formas de violencia ya que significa una agresion a la psiquis de la persona. En este sentido, si bien es cierto que un golpe puede dejar marcas visibles, una agresion verbal puede herir mucho mas profundo en la razón o juicio de esa persona.

El maltratador psicológico según afirma Gonzalez (2005) puede ser un hombre o una mujer con las siguientes características

- Son individuos controladores y con bajo nivel de autoestima la cual quiere aumentar disminuyendo la de la persona a la que agreden
- Poca capacidad para gestionar sus propias emociones
- Generalmente suelen ser personas amables con la mayoría de las personas a excepción de su víctima
- Pueden presentar características psicopáticas (poca compasión hacia los otros) y pueden hasta llegar a tener creencias sobrevaloradas (p 14)

En ciertos casos ellos mismos han sufrido de violencia psicológica aunque el hecho de haber sido maltratado psicológicamente no lo justifica que se convierta en un maltratador

Su conducta hacia la víctima se caracteriza por el uso de todo tipo de amenazas (suicidio abandono entre otros) gritos malos gestos tiene cambios inesperados de conducta entre otras

Focalizando el caso de Panamá en nuestro país cuando se introduce a la normativa penal en Panamá con la Ley 27 de 16 de junio de 1995 los tipos penales eran recogidos como violencia intrafamiliar en cuya disposición 215-A de Código

Penal solo se aludía a los de tipo físicos y psicológicos tal como se ve en su contenido

**Artículo 215-A** El miembro de una familia que agrede física o psicológicamente a otro miembro será sancionado con seis meses a 1 año de prisión o con medida de seguridad curativa o con ambas

En caso de agresión psicológica debidamente comprobada por el médico psiquiatra forense el agresor primario será sancionado con la aplicación de medida de seguridad curativa conforme al artículo 115 del Código Penal debidamente vigilada por el departamento de corrección

En caso de incumplimiento de la medida de seguridad curativa el Juez podrá sustituirla con prisión de 6 meses a 1 año

Para los efectos de este capítulo son miembros de una familia las personas naturales unidas por el vínculo de parentesco o matrimonio y quienes convivan con ellos de manera permanente con exclusión de aquellos cuya convivencia este fundada en vínculos de carácter contractual

Posteriormente se observa que ante las críticas a las normas derivadas de los vacíos y lagunas que se dejan notar al momento de la aplicación práctica de la disposición en referencia se propicia una reforma que da lugar a que con la Ley 38 del 23 de julio de 2001 se amplíen los tipos de violencia y se introduzcan las modalidades patrimoniales y sexuales cambiando incluso la denominación del tipo de violencia intrafamiliar por la de violencia doméstica lo que se evidencia en el artículo 215-A ya modificado el cual es del tenor siguiente

**Artículo 215-A** La persona que agrede física sexual patrimonial o psicológicamente a otra o la hostigue será sancionado con prisión de 1 a 3 años o con medida de seguridad curativa consiste en un programa de tratamiento terapéutico multidisciplinario con atención especializada aprobando por el tribunal de la causa

La agresión psicológica debe ser comprobada por el médico psiquiatra forense o por un psicólogo forense

Para los efectos de este capítulo las normas contempladas en los tipos escritos son aplicables a

- 1 Matrimonios
- 2 Uniones de hecho
- 3 Relaciones de pareja que no hayan cumplido los cinco años cuya intención de permanencia pueda acreditarse
- 4 Parentesco por consanguinidad afinidad o adopción
- 5 Hijos e hijas menores de edad no común que convivan o no dentro de la familia
- 6 Personas que hayan procreado entre sí un hijo o hija Igualmente se aplicarán a las situaciones señaladas en los numerales anteriores aun cuando se hayan finalizado al momento de la agresión

Al aprobarse el nuevo Código Penal con la Ley N° 14 de 18 de mayo de 2007 el cual entra en vigencia el 22 de mayo de 2008 se reestructura el tipo penal de violencia doméstica dejando solo como modalidades las de tipo físicas psicológicas y patrimonial excluyendo la de tipo sexual ya que debía tratarse de un comportamiento o conducta no recogido dentro de los diferentes tipos de delitos contra la libertad e integridad sexual lo que hacía inoperante la figura pues no podría ubicar modalidad alguna distinta de las recogidas en los ilícitos sexuales quedando el artículo 197 de la siguiente manera

**Artículo 197** Quien hostigue o agrede física psicológica o patrimonialmente a otro miembro de la familia será sancionado con prisión de dos a cuatro años o arrestos de fines de semana y tratamiento terapéutico multidisciplinario en un Centro de Salud estatal o particular que cuente con atención especializada siempre que la conducta no constituya delitos sancionados con pena mayor

En cualquiera de estos casos la autoridad competente aplicará las medidas de protección correspondientes a favor de las víctimas

Esta pena se aplicará a las lesiones físicas que produzcan una incapacidad no superior a los 30 días

Para los efectos de este artículo las conductas descritas aplicables en caso de

- 1 Matrimonio
- 2 Unión de Hecho
- 3 Relación de pareja que no haya cumplido los cinco años cuya intención de

- permanencia pueda acreditarse
- 4 Parentesco cercano
  - 5 Personas que hayan procreado entre sí un hijo o hija
  - 6 Hijos o hijas menores de edad no comunes que convivan o no dentro de la familia

Igualmente se aplicaran en las situaciones señaladas en los numerales anteriores aun cuando estas hayan finalizado al momento de la agresión

En caso de incumplimiento de la medida de seguridad impuesta el Juez de Cumplimiento deberá sustituirla con la pena de prisión

Sufriendo la citada norma una última modificación en su primer párrafo mediante la Ley 82 del 24 de octubre del 2013 la cual quedaría el artículo 200 del Código Penal de la siguiente forma

**Artículo 200** Quien hostigue o agrede física, psicológica o patrimonialmente a otro miembro de la familia será sancionado con prisión de cinco a ocho años y tratamiento terapéutico multidisciplinario en un centro de salud estatal o particular que cuente con atención especializada siempre que la conducta no constituya delitos sancionados con pena mayor

De acuerdo a los señalamientos de Soler (2005) los actos agresivos realizados en la familia y descritos como actos de violencia intrafamiliar pueden clasificarse lato sensu de la siguiente manera

- a **Violencia visible y violencia invisible** Esta clasificación se determina por la visibilidad o no visibilidad de las huellas dejadas por la violencia. Por ejemplo la violencia física es aquella que para tener entidad requiere de la fuerza bruta y deja visibles en la víctima en su cuerpo huellas claramente reconocibles mientras que las invisibles pueden ser de palabras o hechos que agreden a la víctima no en su integridad física sino moral o psicológica. Sin embargo es de notar que los efectos y secuelas psicológicas pueden a

traves de un proceso de transición y de transformacion de lo psicológico a lo somatico y convertirse en fisico Es decir que lo que en un principio fue psicologico se convierte en fisico o para decirlo de otra manera la violencia invisible se convierte en visible

- b **Intergenerica e intragenerica** Esta clasificacion hace referencia a las manifestaciones violentas o maltrato entre en el primer caso el hombre y su mujer el hombre y su hija o hijas o entre el y su madre abuela hermana tia si estas ultimas viven bajo el mismo techo y en el segundo la mujer y su hijo o hijos y sus parientes inmediatos del género masculino la violencia o maltratos intragenericos rezan relaciones de maltrato entre las del mismo genero que forman un conglomerado familiar de un mismo hogar No es de mas advertir que en cuanto a la violencia doméstica estas dos clases de violencia se pueden dar en un mismo conflicto familiar
- c **Intergeneracional e intrageneracional** La violencia intergeneracional tendra lugar entre padres e hijos es decir entre personas de distintas generaciones y la intrageneracional entre personas de la misma generación por ejemplo entre marido y mujer y sus hijos entre si
- d **Violencia por accion y violencia por omision** La violencia por accion se predica a los hechos del maltrato realizados por el victimario a la victima fisica o verbalmente o sin ninguna relación intima pero es capaz de conmovier emocionalmente a la misma por su sola presencia o pensarlos

repentinamente

La omisiva es un acto negativo dañino es decir una acción dejada de realizarse afecta a la víctima en su integridad física o mental El abandono de un niño por su padre es una omisión de cuidado que incluye alimentación del menor y que se clasifica como violencia del padre contra su hijo

La violencia por acción puede ser visible o invisible intergenérica o intragenerica intrageneracional o intergeneracional La violencia por omisión es normalmente invisible pero los efectos físicos de ella podrían convertirla en visible (p p 10-13)

### **2 1 3 Ciclo de la violencia domestica**

Muchas veces la víctima de la violencia domestica siente que es la única que esta siendo abusada Eso no es cierto El abuso ocurre a las personas de todas las procedencias y en todos los vecindarios La violencia doméstica es una realidad sufrida diariamente por un sinnúmero de personas

De acuerdo a lo que señala Maldonado (1993) la mayor parte del tiempo el abuso no ocurre en forma continua sino en ciclos El ciclo de violencia consiste de cuatro fases

- **Acumulacion**

- ✓ Alguna tension (por ejemplo el trabajo el dinero o las cuentas por pagar) inician esta parte del ciclo La tension causa que el abusador se sienta impotente El abusador elige reaccionar contra la victima con el abuso verbal insultos y acusaciones
- ✓ En la medida en que aumenta la tension la victima intenta calmar al agresor o agresora y adelantarse a todo lo que él/ella pueda desear
- ✓ La tension se hace insoportable como caminar en puntillas

- **Reacción**

- ✓ La tensión acumulada causa abusos verbales graves ataques fisicos o sexuales violentos
- ✓ Puede ocurrir una vez o varias veces
- ✓ El abuso siempre es intencional y nunca es accidental

La motivación detras de cualquier tipo de abuso es herir humillar o tener poder y control sobre una persona

- **Racionalizacion/justificación**

- ✓ En esta fase el abusador usa mecanismos de defensa como culpar a los demás o minimizar la violencia
- ✓ Los mecanismos de defensa se utilizan para quitar la culpa del abusador y hacerlo(a) sentir mejor El abusador define el abuso e

interpreta las cosas como realmente son La pareja abusada empieza a creer esta interpretacion

- **Simulacion de normalidad**

- ✓ Cuando se ha establecido el paso de racionalizacion/justificación ambos miembros de la pareja intentan continuar la relación normalmente fingiendo que todo esta bien Sin embargo el ciclo de abuso continuara si no se tratan los problemas que tiene la pareja (p p 35-38)

Empieza un ciclo nuevo de violencia La situacion no mejora simplemente empeora Es muy dificil romper el ciclo sin ayuda externa El ciclo puede tardar periodos largos o cortos de tiempo Comunmente en la medida que continua el patrón aumenta la violencia

La gravedad de los ataques tambien puede aumentar Regularmente las victimas involucradas en el ciclo se aislan de sus familiares y amigos La victima puede sentir verguenza de verlos o el abusador le dice que no se comunique con ellos El abusador también puede hacer más dificil que la victima se comunique con su familia y amigos De esta manera la victima se vuelve más dependiente del abusador y tiene pocas personas o no tiene a nadie que le ayude

## 2 1 4 Falsos conceptos comunes sobre la violencia domestica

Con el fin de disipar falsos conceptos comunes sobre la violencia domestica Obbo (2007) señala lo siguiente

- **Algunas mujeres provocan la violencia doméstica o la consideran una expresion de amor y les gusta ser maltratadas**

Los investigadores han llegado a la conclusion de que muchas mujeres maltratadas sufren en silencio soportan el maltrato fisico y mantienen la relacion por una diversidad de razones entre ellas las siguientes

- ✓ No tienen a donde ir
  - ✓ Dependen economicamente del maltratador
  - ✓ Consideran que es mejor para los niños
  - ✓ Temen el estigma social
- **El alcohol y las drogas son las causas principales de la violencia domestica**

Aunque el alcohol parece intervenir en casi 50% de los incidentes de violencia domestica los maltratadores a menudo tambien han atacado a su pareja cuando han estado sobrios El uso indebido del alcohol es un factor de riesgo que contribuye a la violencia conyugal al reducirse las inhibiciones aunque el alcohol y las drogas no causan violencia domestica

- **El maltrato físico es la forma mas grave de violencia domestica**

Las investigaciones indican que la violencia domestica puede ser de caracter fisico emocional o psicologico economico y sexual La mayoría de las victimas confiesan que el maltrato emocional o psicológico les afecta mas grave y profundamente que el maltrato fisico

- **Los hombres que maltratan a su pareja suelen ser enfermos mentales**

Estudios clinicos sobre los hombres que maltratan a su pareja no refrendan esta opinión Los que maltratan a su pareja en su mayoría no sufren de enfermedades mentales en su mayor parte parecen ser hombres normales

- **La mayoría de los maltratadores son hombres frustrados que actuan con violencia en todas sus relaciones con otras personas**

Las investigaciones indican que al igual que las mujeres maltratadas los maltratadores provienen de todos los sectores de la sociedad

- **El maltrato es aceptable en algunas culturas**

La violencia nunca es un metodo aceptable para resolver conflicto Los cónyuges no tienen derecho a agredirse físicamente sea cual fuere la provocacion

- **Las peleas domésticas son un asunto privado y deberian zanjarse entre las parejas, más que haciendo intervenir a la policia, los profesionales de la salud o los trabajadores sociales**

Las victimas de violencia domestica han experimentado con frecuencia niveles extremos de violencia fisica maltrato emocional y trauma durante meses o años

antes de procurar ayuda Las víctimas suelen denunciar el maltrato a la policía los profesionales de la salud o los trabajadores sociales solo después que han tratado infructuosamente de resolver las peleas en privado

- **Las víctimas de la violencia doméstica podrían abandonar la relación violenta si lo desearan en realidad**

En vista de sus creencias religiosas y/o culturales las víctimas de violencia doméstica pueden estimar que el maltrato es parte de todo matrimonio Si la víctima ha crecido en un medio en que se toleraba la violencia doméstica es más probable que siga soportando la relación abusiva Además varios factores impiden que las mujeres maltratadas abandonen fácilmente el hogar como por ejemplo el temor a represalias el aislamiento social la dependencia económica el estigma social la dependencia emocional y la baja autoestima

- **Los niños, en general, no se ven afectados por la violencia doméstica y es mejor tener un padre en la casa aun cuando sea violento**

Es más probable que los niños que viven en un hogar donde se cometen abusos sean víctimas también de maltrato corran el riesgo de sufrir lesiones durante un incidente violento y padezcan síntomas de trauma Las investigaciones han demostrado que los niños de hogares violentos tienen mayores riesgos de alcoholismo y/o drogadicción y delincuencia juvenil También pueden aprender que cuando se maltrata a otros uno no se crea problemas

## 2 1 5 Características de los abusadores

Los abusadores señala De Jesus (2004) reúnen una serie de características típicas las que a continuación se indican

- ✓ Probablemente fueron testigos de abuso o fueron víctimas de abuso cuando niños
- ✓ Posesivo y celoso comunmente se imagina que usted lo esta engañando puede tener celos de sus amigos familia y niños
- ✓ Mal humor tiene arranques de colera por cualquier cosa insignificante o deja que el enojo se acumule y despues explota
- ✓ Culpa a los demas no acepta la responsabilidad de su propia colera ni de sus acciones le dice que usted es la culpable
- ✓ Minimiza la gravedad del abuso o puede negarlo completamente
- ✓ Posiblemente atribuya la culpa del abuso al alcohol o a las drogas
- ✓ Personalidad doble es gentil con las personas que no son de la familia y trata de ocultar el abuso
- ✓ Tiene ideas rigidas de los papeles de los hombres y de las mujeres
- ✓ Puede tener otros problemas con la ley (por ejemplo antecedentes penales)
- ✓ Puede comportarse en forma intimidatoria o amenazante
- ✓ Trata de aislarla evita que vea a sus amigos o familia la desmotiva para que no trabaje o estudie

- ✓ Trata de controlarla le dice que hacer o que pensar
- ✓ Abusa verbalmente de usted la insulta y le dice que todo lo que usted hace esta mal hecho
- ✓ Despues de un arranque de colera el abusador puede llorar y decirle que él/ella lo lamenta El abusador se siente mejor y no comprende por que usted puede seguir enojada o molesta
- ✓ Cuando ocurre el abuso fisico este sigue un patron caracteristico algunos siempre golpean en el rostro en tanto que otros tienen cuidado de golpear donde los moretones no sean visibles (p p 11-12)

## **2 2 La victima**

### **2 2 1 Concepto de victima**

Victima en primer término según el Diccionario Psicológico (2000) es todo ser viviente sacrificado o destinado al sacrificio Sin embargo el Diccionario de la Real Academia Española (2008) desde el punto de vista utilizado habitualmente señala que una victima es la persona que sufre un daño o perjuicio que es provocado por una acción u omisión ya sea por culpa de otra persona o por fuerza mayor' (p 269)

Para el Diccionario Espasa (1996) una victima es quien sufre un daño personalizable por caso fortuito o culpa ajena El victimista se diferencia de la

victima porque se disfrazaba consciente o inconscientemente simulando una agresión o menoscabo inexistente y/o responsabilizando erróneamente al entorno o a los demás (p 475)

El término víctima se utiliza principalmente en tres ámbitos delitos guerras o desastres naturales

## **2 2 2 Características de la víctima**

En Derecho Penal aporta Pereira (2006)

la víctima es la persona física que sufre un daño provocado por un sujeto El daño puede ser físico moral material o psicológico Se puede ser víctima de delitos que no hayan producido un daño corporal físico como un robo o una estafa siendo entonces el daño meramente patrimonial Por lo general el delito apareja daño moral al daño material sufrido ,  
(p 29)

El condenado por un delito debe resarcir los daños causados a la víctima y cuando no es posible revertir el daño debe ser sustituido por una indemnización de carácter pecuniario

En el ámbito de la víctima femenina cabe destacar frente a otras formas de victimización la relación existente entre el agresor y la víctima (fenómeno de simbiosis) Ciertamente tienen un importante papel las concepciones y roles sociales sexistas donde la conciencia de la superioridad del hombre y los comportamientos agresivos son dos caras de la misma moneda

Las legislaciones más modernas según plantea Palermo (2009) definen las víctimas en tres tipos

- Al ofendido directamente por el hecho punible
- Al conyuge conviviente notorio hijo o padre biológico o adoptivo parientes dentro de tercer grado de consanguinidad o segundo de afinidad a los herederos en los hechos punibles cuyo resultado sea la muerte del directamente ofendido
- A los socios asociados o miembros respecto de los hechos punibles que afectan a una persona jurídica cometidos por quienes la dirigen administran o controlan

- También puede ser víctima el Estado en aquellos delitos que atentan contra un bien jurídico cuyo titular sea el Estado por ejemplo la salud pública la fe pública En estos casos puede existir concurrencia de víctimas entre el Estado y las personas naturales o jurídicas que también sufrieron daños derivados de la comisión de un acto punible (p p 10-11)

El victimólogo Matos Quesada (2016) en cuanto a la conceptualización de la víctima señala que existe diferencia entre los términos

- ✓ **Victima** persona que sufre directamente la acción delictiva Sujeto pasivo es el titular del bien jurídico protegido
- ✓ **Agraviado**, es la persona que ha sido perjudicada por el delito esto es puede ser la propia víctima los familiares o allegados directos del mismo
- ✓ **Actor civil** es aquella persona legitimada para acudir ante el órgano judicial y constituirse como tal en el proceso y puede ser tanto la víctima el sujeto pasivo y en ciertos casos el agraviado contra el honor entre otros ) la misma que acude, directamente ante el Poder Judicial mediante una querrela
- ✓ **Querellante particular** es aquella persona víctima de un delito de acción privada (p 16)

## **2.3 Respuesta del sistema de justicia y protección a las víctimas**

El sistema de justicia según Pereira (2006) entraña la participación de muchas entidades diferentes incluso las ramas ejecutivas y legislativas del gobierno la policía la fiscalía el poder judicial las prisiones y los oficiales de libertad vigilada y de libertad condicional así como la sociedad civil y las organizaciones no gubernamentales en algunas circunstancias (p. 9)

El sistema de justicia la relación entre las entidades sus funciones responsabilidades atribuciones y facultades respectivas varía de un país a otro. Sistemas de justicia diferentes proporcionan formas distintas de protección a las mujeres víctimas de la violencia. Algunos poseen leyes y sistemas bien desarrollados para atender y proteger a las víctimas de la violencia doméstica aunque otros pueden ser bastante deficientes o ineficaces en sus medidas de respuesta.

En respuesta a actos de violencia y según el contexto local las entidades dentro del sistema de justicia tienen muchas opciones entre ellas estrategias de distracción arresto interdictos cauciones de buena conducta detención y encarcelamiento y ordenes que limitan las acciones de los delincuentes mientras se hallan en libertad vigilada o libertad condicional. Las respuestas jurídicas y las medidas de protección pueden ser de carácter penal o civil.

En algunos Estados afirma De Jesus (2004) la policia tiene el poder y la autoridad para allanar un domicilio y hablar a las personas que consideren pueden ser victimas de violencia aun cuando se opongan los ocupantes del sexo contrario La policia tambien tiene la facultad para incautar armas obligar a un maltratador a abandonar el hogar o arrestarlo incluso sin apoyo de la victima En algunas jurisdicciones la policia presenta cargos automáticamente contra cualquier persona que sospeche que haya agredido o maltratado a otra Esas medidas se han promulgado para salvaguardar aun mas a las victimas que temen ser objeto de represalias o de mayor victimizacion (p 24)

Dentro de los organismos de justicia puede haber grupos especializados y capacitados de investigacion de policia y tribunales independientes entre otros Pueden prestarse servicios de orientacion casas seguras y refugios a algunas victimas y medidas de rehabilitacion a algunos delincuentes En algunos paises existen grupos de policia especializados integrados fundamentalmente por mujeres oficiales que han recibido capacitacion especifica

Sin embargo en algunas sociedades el sistema de justicia penal a menudo es insistente al tema de género en especial en lo que se refiere a todo enfoque en que se tenga en cuenta a las mujeres victimas de la delincuencia las mujeres que se hallan en conflicto con la ley y las profesionales de la justicia penal En algunos contextos las mujeres quizas no se consideren personas con derecho a la igualdad

en virtud a la ley La cuestión de género y la protección de la mujer tal vez aun no se hayan incorporado a los debates y el desarrollo de políticas publicas

Segun determine el Estado aporta Alvarado (2008) la policia puede proseguir su investigacion para definir y evaluar el grado de riesgo que se enfrenta la victima y determinar si se requieren otras medidas para protegerlas de mayor victimizacion en el futuro Entre las medidas se incluye la creacion de un plan de seguridad personal la ayuda y el asesoramiento de trabajadores especializados en servicio en servicios de atencion a las victimas el traslado a un refugio especializado o en casos extremos la reinstalación fuera de la comunidad (p 10)

Señala ademas el citado autor que

segun determine el Estado los fiscales pueden tener autoridad exclusiva para aprobar o retirar cargos Puede ser una política publica que todos los casos de violencia doméstica vayan a juicio aun cuando la victima se resista o manifieste su negativa a testificar En varios Estados no se permite a la policia ni a la fiscalia que tengan en cuenta el historial o las características personales de la victima en la decision de presentar cargos (p 18)

Los supuestos maltratadores que sean acusados pueden comparecer ante el

poder judicial o hacer que se derive su causa con la aplicación de alguna forma de solución de controversia alternativa. Algunos países tienen grupos de fiscales y tribunales especializados asignados al enjuiciamiento de delitos como la violencia doméstica.

Las personas que comparecen ante el poder judicial pueden ser detenidas durante el proceso o liberadas bajo alguna forma de fianza, caución o aval. También en este caso pueden imponerse o no condiciones destinadas a proteger a las personas afectadas.

En el juicio se espera en general que la policía presente todas las pruebas recogidas durante su investigación. Puede preverse que testifiquen las víctimas y los testigos. Algunos Estados ofrecen protección a las víctimas durante el juicio, que puede incluir servicios especializados de atención a víctimas, la presentación de pruebas tras cortina (para ayudar a mantener la confidencialidad y privacidad y protegerlas de su agresor) o por video. En algunos países se permite a las víctimas leer declaraciones para que consten en las actas judiciales en que describan las repercusiones que ha tenido la agresión en ellas y en sus hijos. Los jueces pueden tener en cuenta esta información al dictar la sentencia e imponer condiciones.

Ante el juicio y durante su celebración pueden aplicarse medidas especiales para proteger tanto a la víctima como a los testigos de amenaza, intimidación y

represalias Las amenazas pueden provenir del agresor su familia o amigos En algunos contextos tambien pueden proceder de la comunidad en la medida en que se hagan intentos por impedir que la victima declare lo sucedido

### **2 3 1 Las medidas de proteccion a las victimas de violencia domestica**

Las medidas de proteccion a las victimas de violencia doméstica segun señala Vara (2006) son aquellas actitudes y decisiones que toma en cuenta el Estado a traves de sus diversas instituciones publicas a fin de hacer efectivo el cuidado y proteccion de la victima de la agresión con respecto a la agresion misma y a su agresor son mecanismos que buscan brindar apoyo y protección a las victimas de las agresiones e impedir la continuacion de estas Asimismo estas medidas de proteccion van mas allá por cuanto buscan que la victima se sienta tranquila y que pueda gradualmente volver a su vida normal rehabilitándola de sus traumas (p 25)

Sobre este aspecto en nuestro pais las medidas de proteccion se encuentran reguladas en la Ley 38 de 2001 en la que se enuncian 14 medidas que pueden ser adoptadas por la autoridad competente No obstante mediante la Ley 63 de 28 de agosto de 2008 se adopta el nuevoCodigo Procesal Penal con el cual se introducen nuevas medidas

El artículo 4 de la citada Ley se consagra por primera vez en nuestra legislación penal las medidas de protección que pueden ser aplicadas de forma oficiosa o a solicitud de parte una vez la autoridad tenga conocimiento de la noticia criminal y aplicar esta en el momento que considere necesario innovación necesaria dentro de nuestra legislación dirigida a proteger con efectividad a la víctima

Dichas medidas de protección se encuentran establecidas en nuestra legislación en el artículo 333 del Código Procesal Penal las cuales buscan asegurar la integridad y seguridad de quienes sufren alguna forma de violencia doméstica

El Estado entonces tiene el deber de adoptar estas medidas especiales para personas grupos o comunidades en situación de riesgo extraordinario o extremo con el fin de salvaguardar sus derechos a la vida e integridad personal

### **2 3 2 Medidas especiales de protección a las víctimas de violencia doméstica y otros delitos**

Insertadas mediante la Ley 63 del 28 de agosto de 2008 artículo 333 las siguientes son las medidas especiales de protección a las víctimas de violencia doméstica y otros delitos

- Ordenar al presunto agresor que desaloje la casa o habitación que comparte con la víctima mientras dure el proceso Esta medida se establecerá por un

minimo de un mes el cual podrá prorrogarse por periodos iguales si lo solicita la parte ofendida o persisten las razones que lo determinaron

- Ordenar que el presunto agresor utilice el brazalete electronico con receptor en la victima mientras dure el proceso conminandolo a que no se acerque a la victima a menos de doscientos metros

Cada vez que se incumpla esta orden se ordenara la detencion provisional del presunto agresor hasta por treinta dias

Ante la imposición de esta medida la victima sera siempre informada del riesgo que implica para su vida el acercarse a menos de doscientos metros del presunto agresor

- Ordenar la suspension del permiso de portar armas mientras dure el proceso
- En el caso de que el presunto agresor realice actividades que impliquen el acceso a uso o manejo de armas ademas de la suspension del permiso para portar armas ordenar a su empleador o superior jerárquico su reubicación laboral mientras dure el proceso Dicha orden judicial de reubicacion laboral sera de obligatorio cumplimiento
- Ordenar al empleador o superior jerarquico de la victima su reubicacion laboral por solicitud de esta
- Ordenar a solicitud de la victima su ubicacion en un centro educativo distinto
- Entrar en la residencia casa habitación o morada habitual de la victima si hay agresion actual o pedido de auxilio En estos casos cualquiera otra evidencia relacionada con el acto de violencia no tendra valor legal
- Autorizar a la victima para que radique junto con su familia en un domicilio

diferente al **comun** mientras dure el proceso para protegerla de agresiones futuras respetando la confidencialidad del domicilio

- Comunicar al Registro Publico a la Oficina de Reforma Agraria o a la autoridad correspondiente segun sea el caso para que impida la disposicion por cualquier titulo del bien inmueble que constituya el domicilio familiar
- Suspender los derechos inherentes a la reglamentacion de visitas del presunto agresor mientras dure el proceso
- Fijar pensión alimenticia provisional y disponer a favor de la victima el uso de los bienes muebles que requiera para su vivienda segura y digna asi como todo lo necesario para el uso de la seguridad social por una duracion de seis meses sin perjuicio de que puedan ser prorrogadas durante el tiempo que dure el proceso de acuerdo con la evaluacion que realice la autoridad que conozca del caso
- Ordenar al presunto agresor asistir a terapias psicologicas o siquiaticas mientras dure el proceso El incumplimiento de una de las citas impuestas por esta medida conllevara detencion provisional hasta por una semana
- Ordenar el reintegro al domicilio comun de la victima que haya tenido que salir de el si asi lo solicita y en consecuencia aplicar de inmediato la medida establecida en el numeral 1 de este articulo
- Levantar el inventario de bienes muebles del patrimonio familiar para asegurar el patrimonio comun
- Prohibir que se introduzcan o se mantengan armas en el domicilio comun mientras dure el proceso asi como ordenar la incautacion de estas a fin de

garantizar que no se empleen para intimidar amenazar ni causar daño

- Prohibir al presunto agresor acercarse al domicilio comun o a aquel donde se encuentre la victima asi como al lugar de trabajo estudio u otro habitualmente frecuentado por la victima mientras dure el proceso
- Ordenar proteccion policial especial a la victima mientras se mantengan las circunstancias de peligro
- Disponer que la victima reciba tratamiento individual sicologico o siquiátrico especializado por el tiempo que sea necesario
- Ordenar la aprehension del presunto agresor por cuarenta y ocho horas segun las circunstancias de violencia o daño o las condiciones de comision del hecho
- Cualesquiera otras que permitan las leyes

### **2 3 3 Autoridades que pueden aplicar las medidas de proteccion a la victima de violencia doméstica**

De conformidad a lo que establece el articulo 333 del Código Procesal Penal en cuanto a los delitos de violencia domestica donde se pueda ver afectada la seguridad personal de la victima quienes pueden aplicar medidas protectoras que vayan encaminadas a preservar la seguridad de la persona afectada por la supuesta comision del ilicito durante cualquier etapa del proceso son

- el Fiscal
- el Juez de Garantías
- el Juez Municipal o el Tribunal de Juicio

Dichas medidas son de carácter inmediato pues deben permitir a la víctima garantizar sus derechos de manera efectiva. Igualmente pueden interrumpirse en caso de reconciliación si así lo manifiesta el ofendido ante la autoridad correspondiente.

#### **2.3.4 Duración de las medidas de protección a la víctima de violencia doméstica**

En cuanto a la duración de las medidas de protección a la víctima de violencia doméstica, estas pueden tener la duración que la autoridad considere necesaria, sin perjuicio de que puedan ser prorrogadas durante el tiempo que dure el proceso, y en caso que el proceso se suspenda, las mismas pueden tener vigencia si la víctima así lo solicitara.

### **2 3 5 Desacato o quebrantamiento en las medidas de protección a la víctima de violencia domestica**

Las medidas de proteccion se adoptan a traves de una resolución motivada que es notificada a las partes de incumplir el agresor con las mismas incurre en desacato es por ello que con la con la creacion de la ley 82 de 24 de octubre de 2013 se adiciona el articulo 397-A estableciendo el mismo que quien incumpla medidas de proteccion dictadas a favor de una mujer dentro de un proceso penal será sancionado con pena de prision de seis meses a un año

### **2 4 Criterios que utilizan las autoridades del Sistema Penal Acusatorio para emitir las medidas de proteccion de las victimas de violencia domestica**

En el articulo 333 delCodigo Procesal Penal modificado por la Ley 38 del 2001 se han establecido las medidas que el Fiscal el Juez de Garantia el Juez Municipal y el Tribunal de Juicio pueden utilizar como medidas genericas en todos los delitos incluyendo el de violencia domestica las que debe focalizar a la conducta tipica que trata lo que las mencionadas autoridades utilizan como sustento legal lo que viene dandose de forma muy mecanizada consideradas entonces sin sentido logico en estos casos

Para ahondar en el tema en cuestión es necesario mencionar que hay ambigüedad y dificultad para conceptualizar el término proporcionalidad así como tampoco existe unanimidad doctrinaria sobre la denominación y el contenido del principio de proporcionalidad. La formulación actual del principio de proporcionalidad se debe en gran medida al Tribunal Constitucional alemán. El concepto de proporcionalidad de las penas es producto de una evolución histórica introducido para limitar al *ius puniendi*.

Este principio ha sido denominado también como prohibición de exceso, razonabilidad o racionalidad, proporcionalidad de medios, proporcionalidad del sacrificio o proporcionalidad de la injerencia.

Tiene su razón de ser en los derechos fundamentales cuya dogmática lo considera como límite de límites con lo cual pretende contribuir a preservar la proporcionalidad de las leyes ligándolo con el principio de Estado de Derecho y por consiguiente con el valor justicia. El principio de proporcionalidad caracteriza la idea de justicia en el marco de un Estado de Derecho.

Dicho principio al regular el establecimiento y aplicación de toda clase de medidas restrictivas de los derechos y las libertades persigue la intervención mínima del Estado. En el ámbito penal rige tanto a las diversas categorías de la

construcción dogmática del delito como a las personas es decir se aplica en el momento en el que se crea la norma por los legisladores cuando es aplicada por los jueces y opera también en la fase de ejecución de las penas

**CAPÍTULO III**  
**MARCO METODOLÓGICO**

### **3 1 Tipo de investigacion**

El estudio inicia como exploratorio ya que segun Sampieri (2003) el objetivo es examinar un tema o problema de investigacion poco estudiado o que no ha sido abordado antes en este caso los criterios que utilizan las autoridades para aplicar medidas de proteccion en los casos de violencia domestica Obedece ademas a lo correlacional pues tiene como proposito medir el grado de relacion que existe entre las dos variables cuantificandolas y analizando su vinculacion Tales correlaciones se sustentan en las hipotesis sometidas a prueba De igual forma finaliza como descriptiva ya que se busca especificar las propiedades características y los perfiles del fenomeno que sea sometido a análisis Es decir unicamente pretende recoger informacion de manera independiente o conjunta sobre las variables a las que se refieren

### **3 2 Las variables**

Al estudio le corresponden dos variables que a traves del siguiente cuadro se procede a conceptualizarlas de manera conceptual operacional e instrumental

VARIABLES	DEFINICIÓN CONCEPTUAL	DEFINICIÓN OPERACIONAL	DEFINICIÓN INSTRUMENTAL
<p>INDEPENDIENTE</p> <p><b>Criterios para de medidas de protección</b></p>	<p>Es una resolución dictada por el juez en la que se adoptan medidas de protección y seguridad, de naturaleza civil y penal, con el fin de proteger a las personas víctimas de la violencia de género y/o doméstica cuando exista una situación objetiva de riesgo. (Fernández, 2003)</p>	<p>Son aquellos que el juez o fiscal emplean para determinar medidas de protección a la víctima en los casos de violencia doméstica, a través del Sistema Penal Acusatorio.</p>	<p>A través de una encuesta se determinan los criterios que los jueces o fiscales emplean en los casos de violencia doméstica.</p>
<p>DEPENDIENTE</p> <p><b>Víctimas de violencia doméstica</b></p>	<p>Se refiere a la persona que es sometida a castigos físicos y psicológicos, repetitivamente, dentro de una relación familiar. (Herrero, 2000)</p>	<p>Se manifiesta a través del comportamiento que castiga a una persona o la hace víctima, repetidamente, dentro de una relación romántica o íntima.</p>	<p>A través de una encuesta se determinan los criterios que los jueces o fiscales emplean en los casos de violencia doméstica.</p>

### **3 3 Poblacion y muestra**

La poblacion esta conformada por un total de 27 funcionarios que laboran como fiscales personeros y jueces de garantias

Considerando que la poblacion es reducida se toma en cuenta a la poblacion en su totalidad como la muestra para el desarrollo del estudio por lo que la muestra es por seleccion es decir probabilistica

### **3 4 Instrumento o tecnicas de recolección de informacion**

En esta investigacion se ha considerado la utilizacion de un solo instrumento la encuesta la que se aplica a los jueces personeros y fiscales funcionarios encargados de aplicar en su momento las medidas de proteccion a las victimas de violencia domestica

### **3 5 Fuentes de informacion**

#### **3 5 1 Fuentes primarias**

Las fuentes primarias se refieren a la documental que se considera material de

primera mano **relativo** a un fenómeno que se desea investigar y el investigador obtiene las mejores pruebas disponibles testimonios de testigos oculares de los hechos pasados y objetos reales que se usaron en el pasado y que se pueden examinar ahora

En el caso del estudio que nos ocupa esta conformada por diversos documentos leyes y decretos ejecutivos demás similares que sirven o son origen a este caso como la Constitución de la República de Panamá Código Procesal Penal obras de literatura de derecho nacional e internacional las que sirven de guía para un buen desarrollo del tema

### **3 5 2 Fuentes secundarias**

Las fuentes secundarias son los textos basados en fuentes primarias e implican generalización análisis síntesis interpretación o evaluación Las fuentes secundarias tienen que ver con la información que proporcionan las personas que no participaron directamente en ella Una fuente secundaria contrasta con una primaria que es una forma de información que puede ser considerada como un vestigio de su tiempo Una fuente secundaria es normalmente un comentario o análisis de una fuente primaria

Son todas aquellas personas que tienen conocimiento sobre el tema de estudio

entre estos están ~~personeros~~ fiscales jueces de los tribunales de juicio oral y jueces de garantía de la provincia de Herrera

## **2.5 Delimitación**

La investigación se delimita en el Sistema Penal Acusatorio de la provincia de Herrera en el periodo 2016-2017 para lo cual se estipula un periodo tentativo de un (1) año contando con los recursos necesarios como lo son el factor tiempo recursos económico disponibilidad una nutrida bibliografía y la buena disposición

## **CAPÍTULO IV**

### **ANÁLISIS DE RESULTADO**

### 3 Análisis de la encuesta aplicada a los fiscales, personeros y jueces de la provincia de Herrera

Con el propósito de conocer los criterios que se consideran en cuanto a los criterios que consideran los jueces, fiscales y personeros para la aplicación de medidas de protección en los delitos de violencia doméstica, se aplica la encuesta como instrumento de recolección de datos, por lo que en este apartado, se procede al uso de la estadística universal, considerando las frecuencias mayores para la obtención de conclusiones y emisión de recomendaciones y la propuesta de intervención.

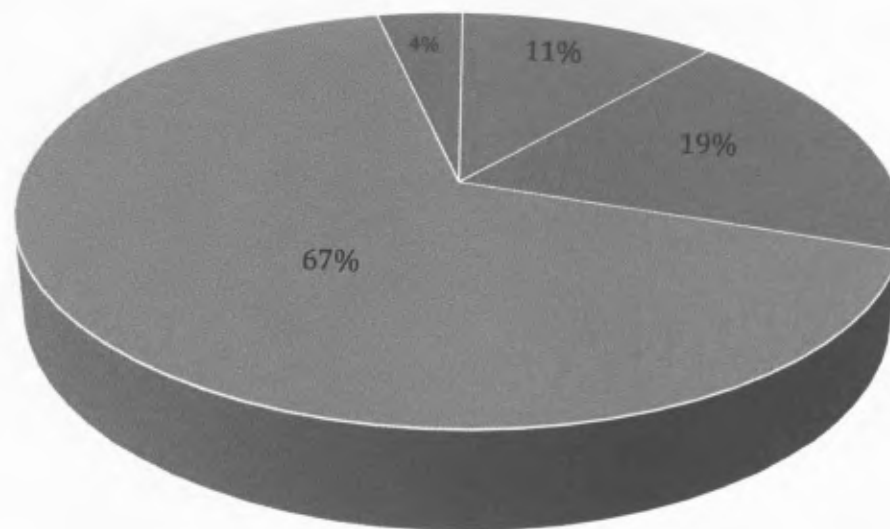
**TABLA N° 1: Distribución de la formación académica de los encuestados – Herrera, 2017**

Formación académica	Cantidad de funcionarios	%
Licenciatura	3	11
Posgrado	5	19
Maestría	18	67
Doctorado	1	4
<b>Total:</b>	<b>27</b>	<b>100</b>

Fuente: Datos obtenidos de las encuestas aplicadas a los jueces, personeros y fiscales de la provincia de Herrera – 2017.

Resulta evidente que los entrevistados, por conformar un grupo de expertos, presentan una formación educativa superior, de los cuales el 11% cuenta con licenciatura, el 19% posee título de posgrado, el 67% han obtenido título a nivel de maestría; mientras que el 4% ha alcanzado el grado de doctorado. Esto demuestra que todos los funcionarios encuestados cuentan con la formación requerida para el cargo que desempeñan.

**GRÁFICA N° 1:** Distribución de la formación académica de los encuestados – Herrera, 2017.



■ Licenciatura ■ Posgrado ■ Maestría ■ Doctorado

Fuente: Datos obtenidos del Cuadro N°1.

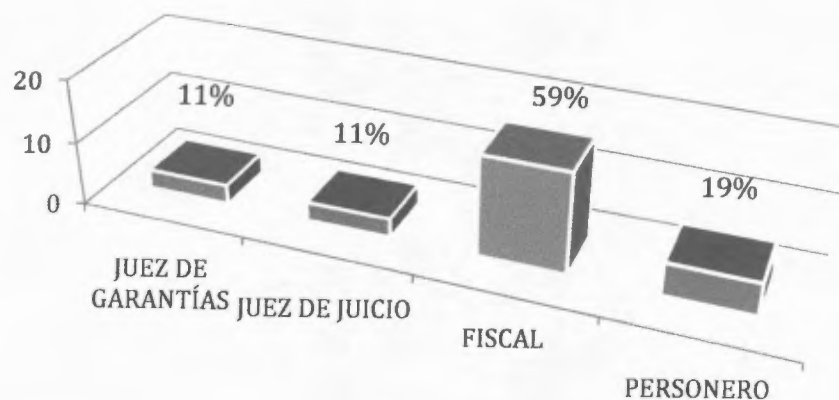
**TABLA N°2: Distribución de los encuestados, según el cargo que desempeñan – Herrera, 2017.**

Cargo que desempeña	Cantidad de funcionarios	%
Juez de garantías	3	11
Juez de juicio	3	11
Fiscal	16	59
Personero	5	19
<b>Total:</b>	<b>27</b>	<b>100</b>

Fuente: Datos obtenidos de las encuestas aplicadas a los jueces, personeros y fiscales de la provincia de Herrera – 2017.

Con respecto al cargo que ocupan los encuestados, se determina que el 11% son jueces de garantía; otro 11% son jueces de juicio; además, el 59% son Fiscales; y el 19% son Personeros. Ello permite que se concluya que cada uno tiene una función específica que le lleva a desempeñar su rol de acuerdo a las normas establecidas.

**GRÁFICA N° 2:** Distribución de los encuestados, según el cargo que desempeñan – Herrera, 2017.



Fuente: Datos obtenidos del Cuadro N°2.

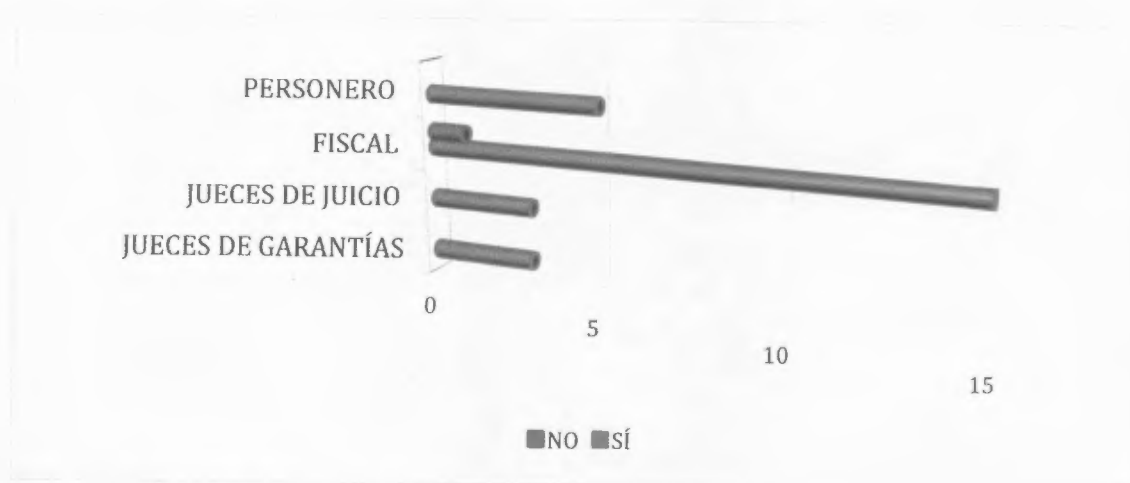
**TABLA N°3: Distribución de la opinión de los encuestados sobre si ha tramitado procesos de violencia doméstica con el Sistema Penal Acusatorio.**

Concepto	Cantidad de encuestados	%
Sí	26	96
No	1	4
Total:	27	100

Fuente: Datos obtenidos de las encuestas aplicadas a los Jueces, Personeros y Fiscales de la provincia de Herrera – 2017.

En cuanto a si los entrevistados han tramitado procesos de violencia doméstica con el Sistema Penal Acusatorio, el 96% responde de manera afirmativa, mientras que solo el 4% no ha vivido la experiencia. Luego entonces, se concluye que los procesos de violencia doméstica han representado una situación latente, ya que, la mayoría de los funcionarios del Sistema Penal Acusatorio, han tenido la oportunidad de tratar este tipo de delito.

**GRÁFICA N° 3:** Distribución de la opinión de los encuestados sobre si ha tramitado procesos de violencia doméstica con el Sistema Penal Acusatorio.



Fuente: Datos obtenidos del Cuadro N°3.

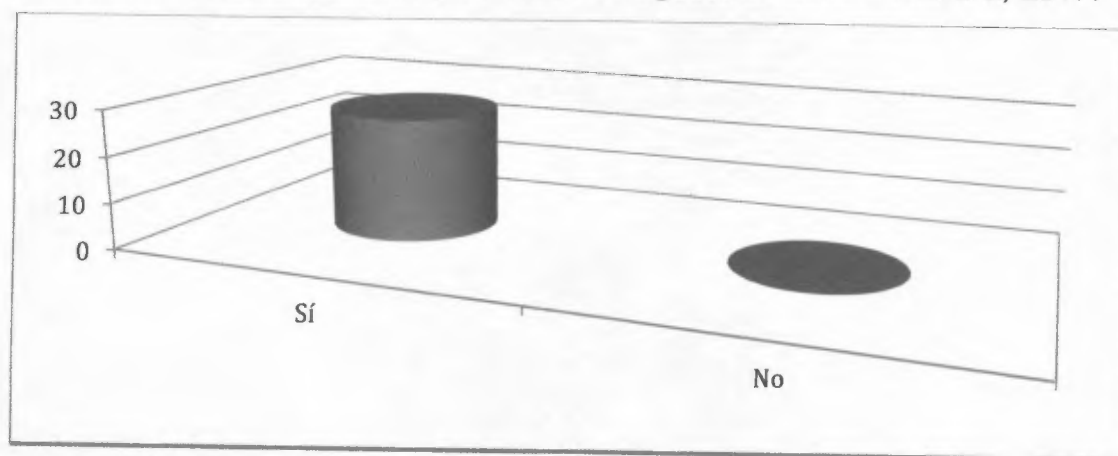
**TABLA N°4: Distribución de la opinión de los encuestados en cuanto a la aplicación de las medidas de protección en los casos de víctima en los casos de violencia doméstica, según la Ley 63 de 28 de agosto de 2008 – Herrera, 2017.**

Concepto	Cantidad de encuestados	%
Sí	27	100
No	0	0
Total:	27	100

Fuente: Datos obtenidos de las encuestas aplicadas a los jueces, personeros y fiscales de la provincia de Herrera – 2017.

Con respecto a que si consideran que los funcionarios están aplicando las medidas de protección a la víctima que señala la ley 63 de 28 de agosto de 2008 en los casos de violencia doméstica, el 100% de los encuestado responden afirmativamente, lo que confirma la eficacia en los aspectos relacionados con este delito.

**GRÁFICA N° 4:** Distribución de la opinión de los encuestados en cuanto a la aplicación de las medidas de protección en los casos de víctima en los casos de violencia doméstica, según la Ley 63 de 28 de agosto de 2008 – Herrera, 2017.



Fuente: Datos obtenidos del Cuadro N°4.

**TABLA N°5: Distribución de la opinión de los encuestados sobre las medidas de protección que están aplicando los funcionarios, en los casos de violencia doméstica – Herrera, 2017.**

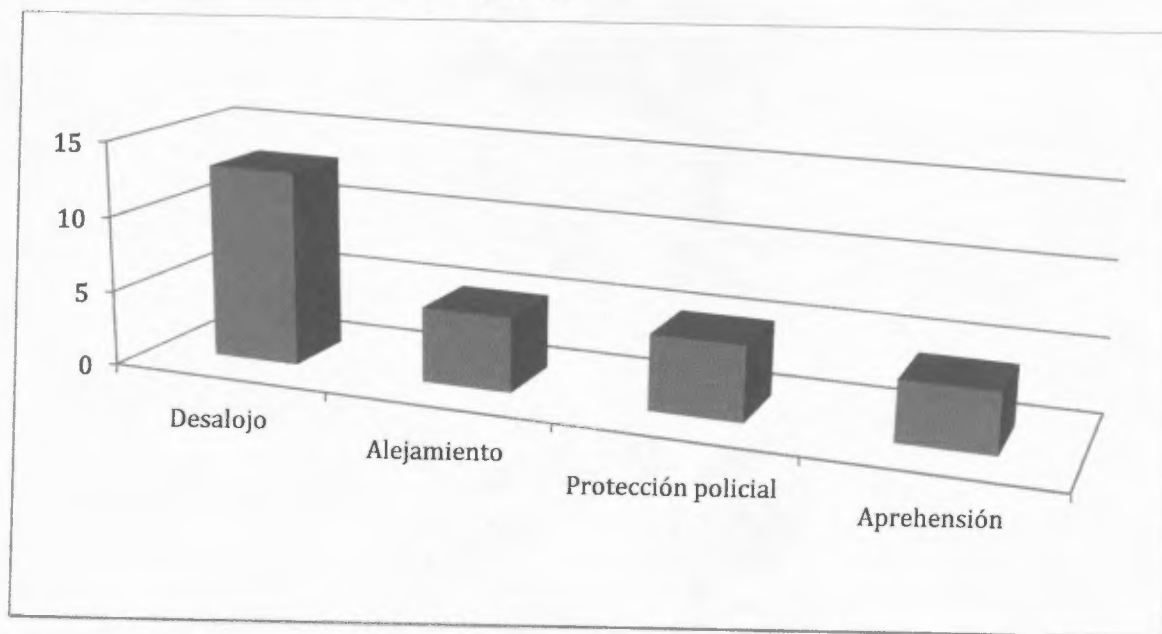
Medida que se aplica	Cantidad de encuestados	%
<b>Desalojo de la vivienda mientras dura el proceso</b>	13	47
<b>Alejamiento del agresor del domicilio en donde se encuentra la víctima por el tiempo que dure el proceso</b>	5	19
<b>Protección policial especial a la víctima, mientras se mantengan las circunstancias de peligro.</b>	5	19
<b>Aprehensión del presunto agresor, según las circunstancias de violencia.</b>	4	15
<b>Total:</b>	<b>27</b>	<b>100</b>

Fuente: Datos obtenidos de las encuestas aplicadas a los jueces, personeros y fiscales de la provincia de Herrera – 2017.

De acuerdo a los datos agrupados en el cuadro N°5, se deja notar la distribución de la opinión de los encuestados sobre las medidas de protección que están siendo aplicadas por los funcionarios en caso de violencia doméstica. El 47% aplica como medida el desalojo de la vivienda mientras dura el proceso; el 19% señala que ordena alejamiento del agresor del domicilio donde se encuentra la víctima; otro 19% aplica la protección policial especial a la víctima, mientras se mantengan las circunstancias de peligro; y el 15% considera como medida la aprehensión del presunto agresor, según las circunstancias de violencia. Ello nos permite inferir, que las medidas de protección que se aplican son, meramente, a criterio personal del

funcionario, ya que, no existe nada escrito al respecto, lo que confirma la hipótesis planteada en el estudio.

**GRÁFICA N° 5: Distribución de la opinión de los encuestados sobre las medidas de protección que están aplicando los funcionarios, en los casos de violencia doméstica – Herrera, 2017.**



Fuente: Datos del Cuadro N°5.

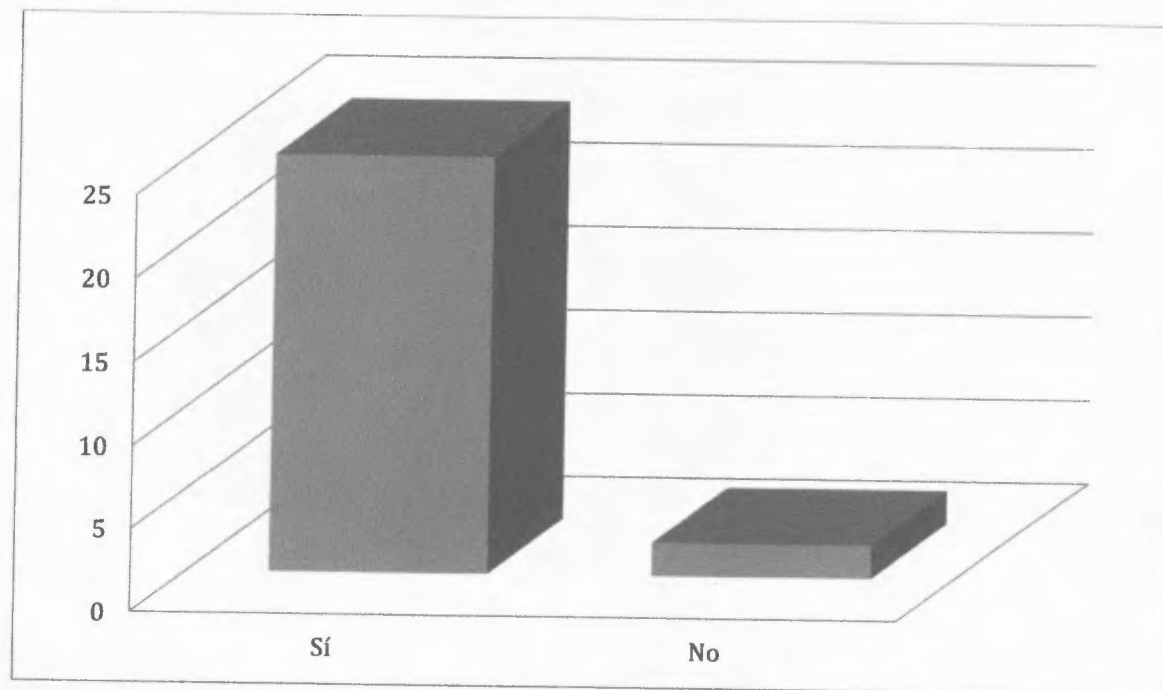
**TABLA N° 6: Distribución de la opinión de los encuestados en cuanto a la efectividad de las medidas de protección que se aplican en los casos de violencia doméstica – Herrera, 2017.**

Concepto	Cantidad de encuestados	%
Sí	25	93
No	2	7
<b>Total:</b>	<b>27</b>	<b>100</b>

Fuente: Datos obtenidos de las encuestas aplicadas a los jueces, personeros y fiscales de la provincia de Herrera – 2017.

Sobre la opinión de los encuestados en cuanto a la efectividad de las medidas de protección que se aplican en los casos de violencia doméstica, el 93% responde, afirmativamente, mientras que el 7% lo niega, es decir, que se han percatado de que no están siendo funcionales la adopción de criterios, sin que haya un instrumento legal que oriente su actuar. Cabe indicar entonces, que una vez más se confirma la hipótesis de trabajo de este estudio, cuando señala la inexistencia de la Ley.

**GRÁFICA N° 6:** Distribución de la opinión de los encuestados en cuanto a la efectividad de las medidas de protección que se aplican en los casos de violencia doméstica – Herrera, 2017.



Fuente: Datos del Cuadro N°6.

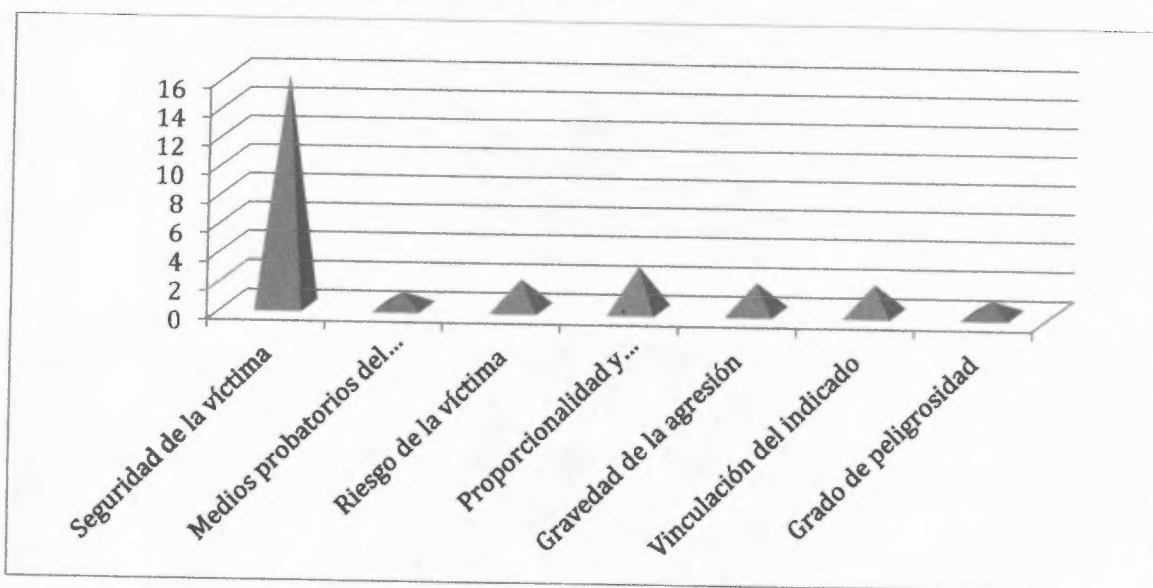
**TABLA N° 7: Distribución de las respuestas de los encuestados sobre los criterios que consideran para aplicar las medidas de protección en los delitos de violencia doméstica – Herrera, 2017.**

Criterios	Cantidad de encuestados	%
<b>Seguridad de la víctima</b>	16	60
<b>Medios probatorios del hecho</b>	1	4
<b>Riesgo de la víctima</b>	2	7
<b>Proporcionalidad y necesidad</b>	3	11
<b>Gravedad de la agresión</b>	2	7
<b>Vinculación del indicado</b>	2	7
<b>Grado de peligrosidad</b>	1	4
<b>Total:</b>	<b>27</b>	<b>100</b>

Fuente: Datos obtenidos de las encuestas aplicadas a los jueces, personeros y fiscales de la provincia de Herrera – 2017.

Según los encuestados, los criterios que consideran para aplicar las medidas de protección en los delitos de violencia doméstica, el Cuadro N°7 muestra que, el 4% habla de seguridad de la víctima y medios probatorios del hecho, equitativamente; el 7% señala que, por riesgo de la víctima, por gravedad de la agresión, y por vinculación del indicado, respectivamente; el 11% entonces, indica que por proporcionalidad y necesidad. Luego entonces, cada funcionario toma decisiones según criterio personal, pues se carece de la norma que lo establezca.

**GRÁFICA N° 7: Distribución de las respuestas de los encuestados sobre los criterios que consideran para aplicar las medidas de protección en los delitos de violencia doméstica – Herrera, 2017.**



Fuente: Datos obtenidos del Cuadro N°7.

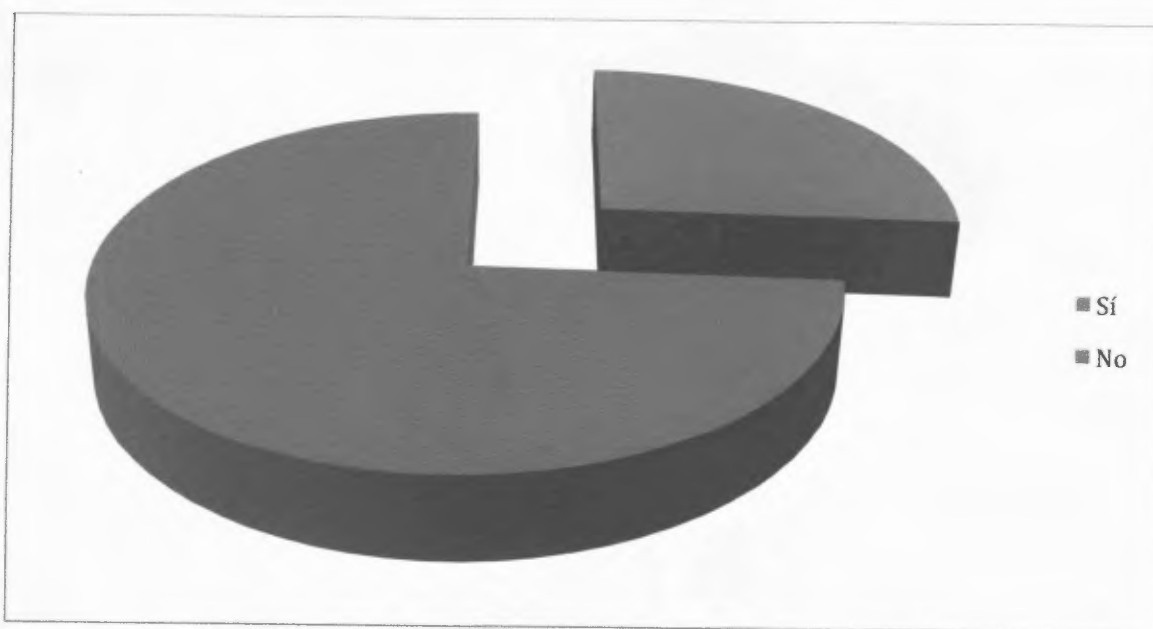
**TABLA N° 8: Distribución de los encuestados sobre si en la Ley 63 de 28 de agosto de 2008 están contenidos los criterios mínimos para la aplicación de las medidas de protección en los delitos de violencia doméstica – Herrera, 2017.**

Concepto de los encuestados	Cantidad de encuestados	%
<b>Sí</b>	7	26
<b>No</b>	20	74
<b>Total:</b>	<b>27</b>	<b>100</b>

Fuente: Datos obtenidos de las encuestas aplicadas a los jueces, personeros y fiscales de la provincia de Herrera – 2017.

El cuadro N°8, sobre si en la Ley 63 de 28 de agosto de 2008 están contenidos los criterios mínimos, para la aplicación de las medidas de protección en los delitos de violencia doméstica, el 26% afirma que sí están presentes en la norma; sin embargo, el 74% lo niega, lo que permite considerar que puede existir una confusión entre las normas penales y las normas específicas, que establecen los criterios para otorgar las medidas de protección en estos casos.

**GRÁFICA N° 8: Distribución de los encuestados sobre si en la Ley 63 de 28 de agosto de 2008 están contenidos los criterios mínimos para la aplicación de las medidas de protección en los delitos de violencia doméstica – Herrera, 2017.**



Fuente: Datos obtenidos del Cuadro N°8.

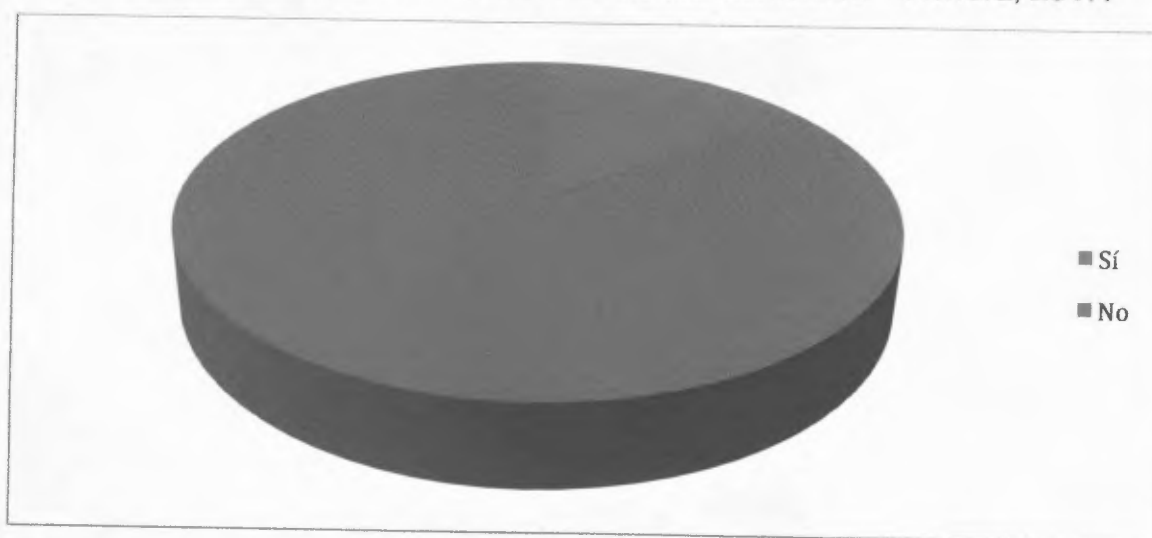
**TABLA N° 9: Distribución de los encuestados sobre si consideran que los funcionarios están cumpliendo con los criterios mínimos para la aplicación de las medidas de protección en los delitos de violencia doméstica – Herrera, 2017.**

Consideración de los encuestados	Cantidad de encuestados	%
<b>Sí</b>	<b>4</b>	<b>15</b>
<b>No</b>	<b>23</b>	<b>85</b>
<b>Total:</b>	<b>27</b>	<b>100</b>

Fuente: Datos obtenidos de las encuestas aplicadas a los jueces, personeros y fiscales de la provincia de Herrera – 2017.

En cuanto a si consideran que los funcionarios están cumpliendo con los criterios mínimos para la aplicación de las medidas de protección en los delitos de violencia doméstica, el cuadro N°9 refleja que el 15% lo afirma, empero, el 85% considera que no están siendo efectivas.

**GRÁFICA N° 9:** Distribución de los encuestados sobre si consideran que los funcionarios están cumpliendo con los criterios mínimos para la aplicación de las medidas de protección en los delitos de violencia doméstica – Herrera, 2017.



Fuente: Datos obtenidos del cuadro N°9.

**TABLA N° 10: Distribución de los encuestados sobre si consideran que el término de duración de las medidas de protección aplicadas va acorde con el principio de protección a la víctima – Herrera, 2017.**

Consideración de los encuestados	Cantidad de encuestados	%
<b>Sí</b>	<b>24</b>	<b>85</b>
<b>No</b>	<b>3</b>	<b>15</b>
<b>Total:</b>	<b>27</b>	<b>100</b>

Fuente: Datos obtenidos de las encuestas aplicadas a los jueces, personeros y fiscales de la provincia de Herrera – 2017.

Otro aspecto de importancia en este estudio, es si consideran que el término de duración de las medidas de protección aplicadas va acorde con el principio de protección a la víctima, lo que en el cuadro N°10, se deja notar cuando el 85% lo afirma, y el 15% lo niega, es decir, que el tiempo no es un factor que afecte la aplicación de las medidas de protección, según los encuestados.

**GRÁFICA N° 10:** Distribución de los encuestados sobre si consideran que el término de duración de las medidas de protección aplicadas va acorde con el principio de protección a la víctima – Herrera, 2017.



Fuente: Datos obtenidos del cuadro N°10.

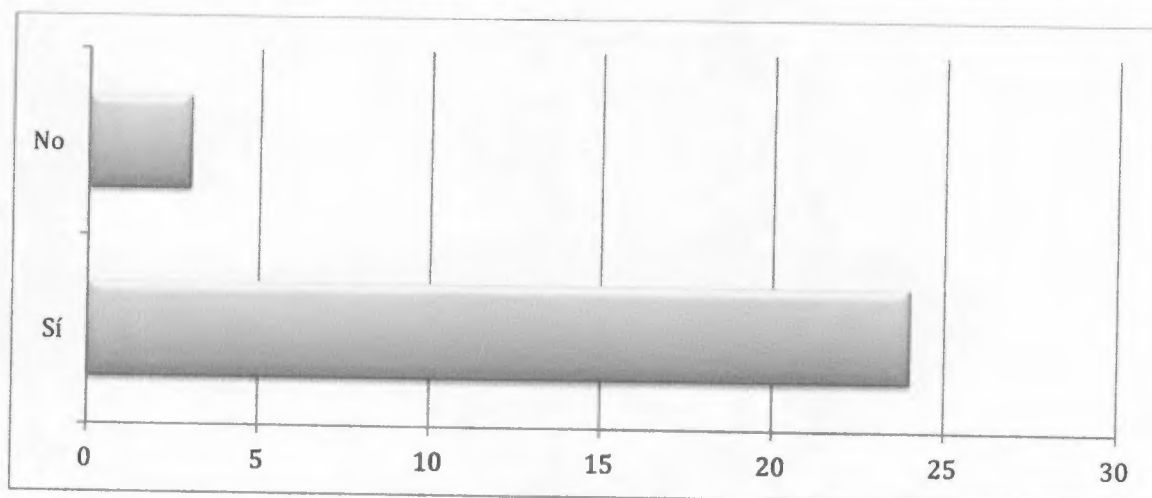
**TABLA N° 11: Distribución de los encuestados sobre si los funcionarios cumplen con el procedimiento penal relativo a la violación de las medidas de protección aplicadas a las víctimas – Herrera, 2017.**

Consideración de los encuestados	Cantidad de encuestados	%
<b>Sí</b>	<b>24</b>	<b>85</b>
<b>No</b>	<b>3</b>	<b>15</b>
<b>Total:</b>	<b>27</b>	<b>100</b>

Fuente: Datos obtenidos de las encuestas aplicadas a los jueces, personeros y fiscales de la provincia de Herrera – 2017.

El cuadro N°11, indica si los funcionarios cumplen con el procedimiento penal relativo a la violación de las medidas de protección aplicadas a las víctimas, el 85% lo afirma, mientras que el 15% lo niega, por lo que se infiere que hay un elevado nivel de cumplimiento con este proceso, pese a que se carece de la norma.

**GRÁFICA N° 11:** Distribución de los encuestados sobre si los funcionarios cumplen con el procedimiento penal, relativo a la violación de las medidas de protección aplicadas a las víctimas – Herrera, 2017.



Fuente: Datos obtenidos del cuadro N°11.

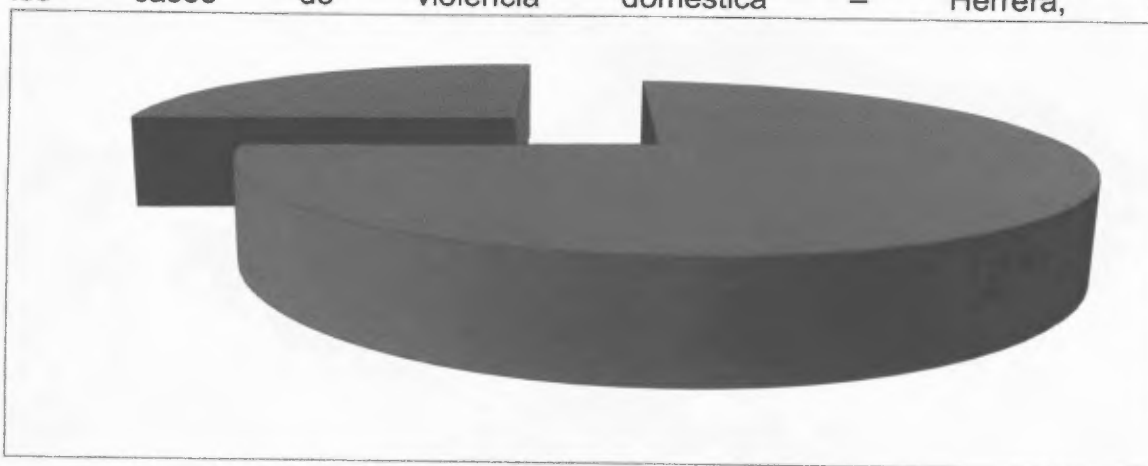
**TABLA N° 12: Distribución de los encuestados sobre si consideran que deben agregarse o eliminarse algunos criterios para aplicar las medidas de protección en los casos de violencia doméstica – Herrera, 2017.**

Consideración de los encuestados	Cantidad de encuestados	%
<b>Sí</b>	20	74
<b>No</b>	7	26
Total:	<b>27</b>	<b>100</b>

Fuente: Datos obtenidos de las encuestas aplicadas a los jueces, personeros y fiscales de la provincia de Herrera – 2017.

El 74% de los encuestados, afirma que deben agregarse o eliminarse algunos criterios para aplicar las medidas de protección en los casos de violencia doméstica, pero el 26% señala que no debe darse. Significa que los funcionarios seleccionados para el estudio, están ávidos de que se den estas transformaciones, para beneficiar, no solo a las víctimas del delito, sino también a ellos como encargados de aplicar la norma, de manera subjetiva.

**GRÁFICA N° 12:** Distribución de los encuestados sobre si consideran que deben agregarse o eliminarse algunos criterios para aplicar las medidas de protección en los casos de violencia doméstica – Herrera, 2017.



Fuente: Datos obtenidos del cuadro N°12.

**CAPÍTULO V**  
**LA PROPUESTA**

## **5 Diseño de la propuesta**

### **5.1 Descripción de la propuesta**

La violencia doméstica no es un problema que afecte al ámbito privado. Al contrario, se manifiesta como el símbolo más brutal de la desigualdad existente en nuestra sociedad. Se trata de una violencia que se dirige sobre los miembros del grupo familiar, sobre todo en las mujeres, por el hecho mismo de serlo, por ser consideradas por sus agresores carentes de los derechos mínimos de libertad, respeto y capacidad de decisión.

Los poderes públicos no pueden ser ajenos a la violencia doméstica, que constituye uno de los ataques más flagrantes a derechos fundamentales como la libertad, la igualdad, la vida, la seguridad y la no discriminación, proclamados en la Declaración de los Derechos Humanos y reafirmados por nuestra Constitución.

Esos mismos poderes públicos tienen la obligación de adoptar medidas de acción positiva para hacer reales y efectivos dichos derechos, removiendo los obstáculos que impiden o dificultan su plenitud.

Tomando en consideración que en la actualidad en nuestro país no existe un sustento legal en cuanto a criterios para aplicar las medidas de protección en los casos de violencia doméstica, lo que se logra investigar a través del desarrollo del

estudio realizado y de las experiencias en el campo del derecho aplicable en el Sistema Penal Acusatorio se considera de suma importancia establecer o añadir normas que determinen los criterios que faciliten la toma de decisiones en estos casos

La propuesta entonces consiste en realizar un seminario a través del cual se amplie el catálogo del Artículo 333 del Código Procesal Penal enlistando en cada uno los criterios que deben considerarse en los casos de medidas de protección en los delitos de violencia doméstica

Ello puede darse toda vez que se elabore una propuesta que determine estos criterios mismos que deben abarcar los aspectos preventivos educativos sociales asistenciales y de atención posterior a las víctimas como la normativa civil que incide en el ámbito familiar o de convivencia donde principalmente se producen las agresiones así como el principio de subsidiariedad en la administración pública igualmente que aborde con decisión la respuesta punitiva que deben recibir todas las manifestaciones de violencia que esta Ley regula

## **5.2 Justificación**

La violencia doméstica se enfoca por la Ley de un modo integral y multidisciplinar empezando por el proceso de socialización y educación

La conquista de la igualdad y el respeto a la dignidad humana y la libertad de las personas tienen que ser un objetivo prioritario en todos los niveles de socialización

La Ley establece medidas de sensibilización e intervención en el ámbito educativo. Se refuerza con referencia concreta al ámbito de la publicidad una imagen que respete la igualdad y la dignidad humana. Se apoya a las víctimas a través del reconocimiento de derechos como el de la información, la asistencia jurídica gratuita y otros de protección social y apoyo económico. Proporciona por tanto una respuesta legal integral que abarca tanto las normas procesales creando nuevas instancias como normas sustantivas penales y civiles incluyendo la debida formación de los operadores sanitarios, policiales y jurídicos responsables de la obtención de pruebas y de la aplicación de la ley.

Se establecen igualmente medidas de sensibilización e intervención en el ámbito sanitario para optimizar la detección precoz y la atención física y psicológica de las víctimas en coordinación con otras medidas de apoyo.

Sin embargo se deja observar que en nuestro país el artículo 333 del Código Procesal Penal muestra un catálogo de las medidas genéricas que el juez, el personero y el fiscal pueden aplicar en los casos de características penales adoptándose en los delitos de violencia doméstica lo que se viene manejando de una forma generalizada ante el resto de los delitos focalizándolas a la conducta típica que se trata.

Desde el punto de vista judicial nos encontramos ante un fenómeno complejo en el que es necesario intervenir desde distintas perspectivas jurídicas que tienen que abarcar desde las normas procesales y sustantivas hasta las disposiciones relativas a la atención de las víctimas intervención que solo es posible a través de una legislación específica

Una Ley para la prevención y erradicación de la violencia doméstica ha de ser aquella que recoja medidas procesales que permitan procedimientos ágiles y sumarios además que compagine en los ámbitos civil y penal medidas de protección a las mujeres y a sus hijos y medidas cautelares para ser ejecutadas con carácter de urgencia

La normativa actual civil penal publicitaria social y administrativa presenta muchas deficiencias debidas fundamentalmente a que hasta el momento no se ha dado a esta cuestión una respuesta global y multidisciplinar

Lo expuesto es lo que nos motiva a presentar una propuesta que permita crear una estructura jurídica que este directamente relacionada con los criterios que deben considerarse en los casos del delito de violencia doméstica en cuanto a la aplicación de medidas de protección

### **5 3 Responsables de la ejecucion de la propuesta**

De la ejecucion de esta propuesta deberan hacerse cargo las autoridades competentes del ramo del Derecho Penal considerando que son quienes deben elevar sus inquietudes a las instancias superiores a fin de que se tomen las medidas pertinentes para plantear la necesidad de crear una norma que determine los criterios para la aplicacion de medidas de proteccion en los delitos de violencia domestica

### **5 4 Beneficiarios**

La propuesta tiene beneficiarios directos e indirectos En el caso de los primeros se beneficiarian los miembros del grupo familiar quienes son los que directamente reciben los beneficios de la norma En segundo lugar los indirectos serian los jueces personeros y fiscales ya que ello les permite emitir juicios mas objetivos

## 5 5 Programación

Periodo	Días				
	Lunes	Martes	Miercoles	Jueves	Viernes
8 00 8 30	Inscripcion	Organizacion	Organizacion	Organizacion	Organizacion
8 30 10 00	<p>Conferencia</p> <p>Tema N 1 Violencia domestica</p>	<p>Conferencia</p> <p>Tema N°3 Medidas de proteccion</p>	<p>Conferencia</p> <p>Tema N°5 Focalizacion de las medidas de proteccion que contempla la norma</p>	<p>Conferencia</p> <p>Tema N°7 Analisis de las medidas de proteccion (Articulo 333 del CPP)</p>	<p>Conferencia</p> <p>Tema N°8 La objetividad y la subjetividad en la aplicacion de las normas en cuanto a medidas de proteccion en los delitos de violencia domestica</p>
10 00 10 30	Merienda				
10 30 12 00	Taller	Taller	Taller	Taller	Taller
12 00 12 30	Almuerzo				

12 30 2 00	Conferencia Tema N°2 Delitos de violencia domestica	Conferencia Tema N°4 Codigo Procesal Penal (Articulo 333)	Conferencia Tema N 6 Forma como se determinan las medidas de proteccion en el SPA	Conferencia Tema N°8 Construccion de los criterios considerando las medidas de proteccion (Articulo 333 del CPP)	Conferencia Tema N°10 Presentacion del compendio de criterios establecidos para su debida legalizacion
2 00 4 00	Taller	Taller	Taller	Taller	Taller

## **5 6 Objetivos de la propuesta**

### **5 6 1 Objetivo generale**

- Estructurar las bases de los criterios para la aplicacion de medidas de protección en los delitos de violencia domestica a traves del Sistema Penal Acusatorio tomando en consideracion lo que establece elCodigo Procesal Penal

### **5 6 2 Objetivos especificos**

- Analizar las causas y efectos de la violencia domestica
- Determinar los criterios que deben considerarse en los casos de los delitos de violencia para otorgar medidas de proteccion

## **5 7 Actividades**

El seminario – taller consta de cinco dias hábiles para su ejecución con la participacion de los jueces personeros y fiscales de la provincia de Herrera quienes tendran a su cargo la responsabilidad de analizar las normas relacionadas con las medidas de proteccion que establece elCodigo Procesal Penal (Articulo 333) logrando con ello desgranarlos y contextualizarlos para que sean funcionales en los casos del delito de violencia domestica

Las actividades a desarrollarse cada día se han planteado en el cuadro de la programación (5 5)

### **5 8 Recursos**

Para el desarrollo de la propuesta se contara con los siguientes recursos

- Equipo multimedia
- Material escrito
- Código Procesal Penal
- Ley 38 del 2001
- Papeleria lapiz boligrafo borrador

### **5 9 Evaluacion**

En el seminario al finalizar se aplicara un instrumento a traves del cual se evaluara al expositor asi como los beneficios del seminario

La propuesta una vez puesta en rigor ha de ser evaluada periódicamente por las autoridades superiores del ramo a fin de garantizar su éxito

## **5 10 Tiempo**

El seminario tendrá una duración de una semana. Sin embargo, la puesta en marcha como plan piloto será por un periodo de tres meses, tiempo en que se evaluarán sus bondades y debilidades a fin de retomar acciones para seguir mejorando el proyecto hasta lograr su optimización.

## **5 11 Ejecución o aplicación**

La ejecución de la propuesta, como ya se ha mencionado, tiene una duración de cinco días con la participación de jueces, personeros y fiscales de la provincia de Herrera.

Una vez finalizado el seminario, se procede a aplicar los criterios establecidos en el Sistema Penal Acusatorio de Herrera como un plan piloto por un periodo de tres meses.

## **CONCLUSIONES**

El Código Procesal Penal en el Artículo 333 establece los criterios para las medidas de protección sin embargo no son un instrumento efectivo en los casos de delitos de violencia doméstica

- La normativa panameña en el marco de la aplicación de medidas de protección en los delitos de violencia doméstica no cuenta con los criterios para que tales decisiones se ajusten al derecho sin que medie la subjetividad de las autoridades
- Como sustento legal los jueces penales y fiscales en los casos de medidas de protección en los delitos de violencia doméstica un test de necesidades y proporcionalidad
- Las actuales normas referidas a las medidas de protección no tienen sentido lógico pues no se ajustan a los delitos de violencia doméstica en lo que a medidas de protección se refiere
- La hipótesis nula establecida para el estudio se comprueba a partir del hecho de que en nuestro país no existe una norma específica para la atención de los casos de violencia doméstica asociados a la aplicación de medidas de protección

Lo más importante de las medidas de protección es su correcta aplicación tanto por parte de las autoridades como por parte de la población misma y su cumplimiento por las partes en conflicto ya que si no se cumple con la aplicación de dichas medidas las mismas van a quedar en un simple papel como algo ideal sin poder ser cumplidas y las víctimas de violencia se van a ver siempre afectadas desprotegidas y vulneradas mientras que los

agresores se van a ver fortalecidos y con mayor amplitud para seguir agrediendo y atentando contra la integridad de la persona sin impunidad alguna creyendo que las leyes pueden ser fácilmente burladas y teniendo la libertad de seguir contraviniendo a la Ley ya que pueden seguir agrediendo sin que les pase nada

- Pese a que la ley de protección a las víctimas frente a la violencia familiar establece que se pueden aplicar otras medidas que se vean por convenientes a fin de evitar que se siga maltratando a la víctima ello no es tomado en cuenta por las propias autoridades quienes muchas veces solo se limitan a aplicar las leyes establecidas taxativamente y no van más allá de lo que el Código o la Ley dice
- Existen muchos casos de violencia familiar en los que se han puesto en práctica las medidas de protección establecidas sin embargo como se ha manifestado existe burla en su cumplimiento por parte de los agresores quienes generalmente son personas que carecen de valores lo cual hace que el agresor quede impune e inclusive se torne más violento poniendo a la víctima en situación de inferioridad
- La falta de importancia que da la sociedad a la dignidad de la persona y la escasez de valores son factores principales que desencadenan en casos de violencia familiar los mismos que debido a ello no sean tratados adecuadamente ya que las leyes y mandatos son fácilmente burlados y resultan ineficaces

## **RECOMENDACIONES**

- Añadir a la norma los criterios para la aplicación de medidas de protección en los delitos de violencia doméstica

Presentar a las autoridades competentes las normas con sus respectivos criterios los que deben estar dirigidos a facilitar a los jueces personeros y fiscales las decisiones justas sobre las medidas de protección en los delitos de violencia doméstica

Orientar a las autoridades sobre la forma como se deben contextualizar las medidas que establece el Código Procesal Penal considerando los criterios para los casos de delito doméstico y las formas como deben aplicarse al determinar medidas de protección

- Evitar la subjetividad al definir la aplicación de medidas de protección en estos casos
- Crear estrategias de intervención que dirigidas a la población más vulnerable le proporcione recursos para la identificación temprana del problema y un apoyo social eficiente y accesible
- Reconversionar los recursos profesionales y los agentes comunitarios (educadores profesionales de la salud policía agentes judiciales) para que comprendan adecuadamente el problema de la violencia doméstica e instrumenten respuestas no victimizadoras
- Educar a la sociedad y crear programas que busquen llegar a la conciencia social difundiendo la importancia de la dignidad personal y concientizar a la sociedad a fin de que se entienda que el respeto de la Ley es primordial y de cumplimiento obligatorio

- Las autoridades deben tomar las debidas precauciones y dictar mandatos tendientes a hacer cumplir sus resoluciones empleando y solicitando a tal efecto del apoyo de la policia principalmente lo que se requiere con la finalidad de que la sociedad vuelva a tener credibilidad en nuestras autoridades y denuncien con confianza a aquellos que violen la Ley
- De otro lado se debe legislar en materia de violencia familiar dando nuevas medidas de proteccion acordes con la realidad que vivimos y dando sanciones para aquellos que busquen burlarse o incumplir dichas medidas Se debe crear conciencia social y educar a la sociedad y a las futuras generaciones haciéndoles saber la importancia de la dignidad humana la importancia de los valores y que las normas son de obligatorio cumplimiento

## **BIBLIOGRAFÍA**

Código Procesal Panameño Ley 63 de 28 de agosto de 2008 Gaceta No 26114

Código Penal Segunda Edición Editorial Perez y Perez Graficos 2008

Ley 38 de 2001 Gaceta No 24350

Alvarado Zaldivar G Salvador- Moysén J Estrada- Martínez S Terrones- González A (1998) Prevalencia de violencia doméstica en la ciudad de Durango Mexico Salud Pública

Alvarez Deca Javier (2009) La violencia en la pareja bidireccional y simétrica España Editorial AEMA

De Jesus Guishard M (2004) Violencia en la pareja opinión sobre violencia doméstica relaciones de poder patrones de comunicación y manejo de conflictos en la relación de pareja Mexico universidad Autónoma

Elena Soler Pilar Barreto Remedios Gonzalez (2005) Cuestionario de respuesta emocional a la violencia doméstica y sexual España Editorial Oviedo

González L (2005) Violencia emocional o psicológica Mexico Trillas

Maldonado Leslie E Rivera Blanca E (1993) 'Análisis reflexión y acción psicológica ante la violencia y la criminalidad en Puerto Rico Puerto Rico Editorial Rio Piedras

- Matos J (2016) La Víctima y su Tutela en el Sistema Jurídico Penal Peruano Peru Editorial Grijley
- Mills Linda G (2003) Insultos e injurias Princeton University Press ISBN 0-691-09639-2
- Obbo E (2007) La violencia doméstica es el principal reto para la familia Africa Revista Uganda
- Oblitas Bejar Beatriz (2006) Trabajo social y violencia familiar Una propuesta de gestión profesional Argentina Espacio Editorial
- Ortega Ruth E (2005) Sobre Violencia Domestica Puerto Rico Ediciones Scisco
- Palermo G (2009) Analisis de la violencia domestica y sus causas Brasil Editorial Labrys
- Pereira R (2006) Violencia filio-parental un fenomeno emergente México Revista Mosaico
- Silvestre J L (2011) El test de proporcionalidad Mexico Facultad de Derecho
- Vara Horna Aristides (2006) Mitos y verdades sobre la violencia familiar Hacia una delimitación teórica conceptual basada en evidencias Peru Lima Editorial
- Arboleda M V (y) Ruiz J S (2004) Manual de Derecho Penal Bogotá Colombia

**Editorial Leyer**

Broce V G (2009) La Violencia Domestica causas y consecuencias

Herrera J F (2003) Violencia Intrafamiliar Bogotá Colombia Editorial Leyer

Garcia M S (1995) El torno al derecho de Familia Panama

Guerra A V (2001) Derecho Penal Parte Especial Panama

Escuela Judicial Violencia Domestica y Maltrato al Niño Panama 2005

Escuela Judicial La Victima en el Proceso Penal Panamá 2005

**ANEXOS**

**Anexo N°1**  
**Instrumento de recolección de datos**

UNIVERSIDAD DE PANAMA  
VICERRECTORIA DE INVESTIGACIÓN Y POSTGRADO  
PROGRAMA DE MAESTRIA EN DERECHO PROCESAL

Encuesta dirigida a los jueces personeros y fiscales de la provincia de Herrera  
Indicaciones Marque con una equis (x) la respuesta que estime adecuada a su criterio La  
informacion brindada será de extrema confidencialidad Agradecida de su apoyo

*Sindibell Rios*

---

**Cuestionario**

1 Nivel de especialización en Derecho

\_\_\_\_\_ Licenciatura

\_\_\_\_\_ Posgrado

\_\_\_\_\_ Maestria

\_\_\_\_\_ Doctorado

2 Indique el cargo que desempeña dentro del Sistema Penal Acusatorio

\_\_\_\_\_ Juez de Garantias

\_\_\_\_\_ Juez de Juicio

\_\_\_\_\_ Fiscal

\_\_\_\_\_ Personero

3 ¿Ha tramitado procesos de violencia domestica con el Sistema Penal Acusatorio?

Si \_\_\_\_\_ NO \_\_\_\_\_

4 ¿Considera que los funcionarios están aplicando las medidas de protección a la víctima que señala la ley 63 de 28 de agosto de 2008 en los casos de violencia doméstica?

SI \_\_\_\_\_ NO \_\_\_\_\_

5 ¿Cuál de las siguientes medidas de protección están aplicando los funcionarios por lo general en los casos de violencia doméstica en la provincia de Herrera?

\_\_\_\_\_ Ordenar al presunto agresor que desaloje la casa o habitación que comparte con la víctima mientras dure el proceso. Esta medida se establecerá por un mínimo de un mes el cual podrá prorrogarse por periodos iguales si lo solicita la parte ofendida o persisten las razones que lo determinaron.

\_\_\_\_\_ Ordenar que el presunto agresor utilice el brazalete electrónico con receptor en la víctima mientras dure el proceso conminándolo a que no se acerque a la víctima a menos de doscientos metros. Cada vez que se incumpla esta orden se ordenará la detención provisional del presunto agresor hasta por treinta días. Ante la imposición de esta medida la víctima será siempre informada del riesgo que implica para su vida el acercarse a menos de doscientos metros del presunto agresor.

\_\_\_\_\_ Ordenar la suspensión del permiso de portar armas mientras dure el proceso.

\_\_\_\_\_ En el caso de que el presunto agresor realice actividades que impliquen el acceso a uso o manejo de armas además de la suspensión del permiso para portar armas ordenar a su empleador o superior jerárquico su reubicación laboral mientras dure el proceso. Dicha orden judicial de reubicación laboral será de obligatorio cumplimiento.

\_\_\_\_\_ Ordenar al empleador o superior jerárquico de la víctima su reubicación laboral por solicitud de esta.

\_\_\_\_\_ Ordenar a solicitud de la víctima su ubicación en un centro educativo distinto.

\_\_\_\_\_ Entrar en la residencia, casa, habitación o morada habitual de la víctima si hay agresión actual o pedido de auxilio. En estos casos, cualquiera otra evidencia relacionada con el acto de violencia no tendrá valor legal.

\_\_\_\_\_ Autorizar a la víctima para que radique junto con su familia en un domicilio.

diferente al comun mientras dure el proceso para protegerla de agresiones futuras respetando la confidencialidad del domicilio

\_\_\_\_\_ Comunicar al Registro Publico a la Oficina de Reforma Agraria o a la autoridad correspondiente segun sea el caso para que impida la disposicion por cualquier titulo del bien inmueble que constituya el domicilio familiar

\_\_\_\_\_ Suspender los derechos inherentes a la reglamentacion de visitas del presunto agresor mientras dure el proceso

\_\_\_\_\_ Fijar pension alimenticia provisional y disponer a favor de la victima el uso de los bienes muebles que requiera para su vivienda segura y digna asi como todo lo necesario para el uso de la seguridad social por una duracion de seis meses sin perjuicio de que puedan ser prorrogadas durante el tiempo que dure el proceso de acuerdo con la evaluación que realice la autoridad que conozca del caso

\_\_\_\_\_ Ordenar al presunto agresor asistir a terapias psicologicas o siquiatricas mientras dure el proceso El incumplimiento de una de las citas impuestas por esta medida conllevara detencion provisional hasta por una semana

\_\_\_\_\_ Ordenar el reintegro al domicilio comun de la victima que haya tenido que salir de el si asi lo solicita y en consecuencia aplicar de inmediato la medida establecida en el numeral 1 de este articulo

\_\_\_\_\_ Levantar el inventario de bienes muebles del patrimonio familiar para asegurar el patrimonio comun

\_\_\_\_\_ Prohibir que se introduzcan o se mantengan armas en el domicilio comun mientras dure el proceso asi como ordenar la incautacion de estas a fin de garantizar que no se empleen para intimidar amenazar ni causar daño

\_\_\_\_\_ Prohibir al presunto agresor acercarse al domicilio comun o a aquel donde se encuentre la victima asi como al lugar de trabajo estudio u otro habitualmente frecuentado por la victima mientras dure el proceso

\_\_\_\_\_ Ordenar protección policial especial a la victima mientras se mantengan las circunstancias de peligro

\_\_\_\_\_ Disponer que la victima reciba tratamiento individual psicologico o siquiatrico especializado por el tiempo que sea necesario

\_\_\_\_\_ Ordenar la aprehension del presunto agresor por cuarenta y ocho horas segun las circunstancias de violencia o daño o las condiciones de comision del hecho

\_\_\_\_\_ Cualesquiera otras que permitan las leyes

6 ¿Considera que las medidas de proteccion que aplican los funcionarios en los casos de violencia domestica son efectivas?

Si \_\_\_\_\_ NO \_\_\_\_\_

7 ¿Contiene la Ley 63 de 28 de agosto de 2008 criterios minimos para la aplicacion de las Medidas de Proteccion en los delitos de Violencia Domestica?

Si \_\_\_\_\_ NO \_\_\_\_\_

8 ¿Cuales son los criterios que usted toma en cuenta para aplicar una medida de proteccion en los delitos de violencia doméstica?

---

---

---

9 ¿Considera que los funcionarios están cumpliendo con esos supuestos minimos al momento de aplicar una medida de protección en los casos de violencia domestica?

Si \_\_\_\_\_ NO \_\_\_\_\_

10 ¿Considera que el término de duracion de las medidas de protección aplicadas va acorde con el principio de proteccion a la victima?

Si \_\_\_\_\_ NO \_\_\_\_\_

11 ¿Los funcionarios **cumplen** con el procedimiento penal relativo a la violación de las medidas de protección aplicadas a las víctimas?

SI \_\_\_\_\_ NO \_\_\_\_\_

12 ¿Considera que deben añadirse o eliminarse algunos criterios para aplicarse una medida de protección en los casos de violencia doméstica?

SI \_\_\_\_\_ ¿Cuales? \_\_\_\_\_

NO \_\_\_\_\_ ¿Por que? \_\_\_\_\_

**Anexo N°2**  
**Permiso**

<b>Sindibell Z Rios S</b>	<b>Los supuestos que toman en consideracion jueces, fiscales y personeros, para la aplicacion de medidas de proteccion, en los delitos der violencia doméstica</b>	<b>CE-PT-327-10-254-08-15-07</b>
---------------------------	--------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------	----------------------------------

Código otorgado por la Universidad de Panamá


**Anexo N°3**  
**Certificacion de revision de Español**

Chitre 15 de noviembre de 2017

A QUIEN CONCIERNA

En suscrita, OLGA M VARGAS G cedula 7-111-872 Magister en Linguistica Aplicada con especializacion en Redaccion y Correccion de Textos certifico que he revisado la tesis titulada, LOS SUPUESTOS QUE TOMAN EN CONSIDERACION JUECES FISCALES Y PLRSONEROS PARA LA APLICACION DE MEDIDAS DE PROTECCION EN LOS DELITOS DE VIOLENCIA DOMESTICA presentada por la estudiante SINDIBELL /URIANNIS RIOS SAAVEDRA cedula 6 709-1881 para optar por el titulo de Magister en Derecho con especializacion en Derecho Procesal General

Atentamente

  
Magister Olga M Vargas G

# UNIVERSIDAD AUTONOMA DE CHIRIQUI

LA FACULTAD DE

## Humanidades

EN VIRTUD DE LA POTESTAD QUE LE CONFIEREN LA LEY Y EL ESTATUTO UNIVERSITARIO  
HACE CONSTAR QUE

*Olga M. Vargas E.*

HA TERMINADO ESTUDIOS DE MAESTRIA Y CUMPLIDO CON LOS REQUISITOS  
QUE LE HACEN ACREEDOR AL TITULO DE

*Magister en Lingüística Aplicada con Especializa  
en Redacción y Corrección de Textos*

Y EN CONSECUENCIA SE LE CONCEDE TAL GRADO CON TODOS LOS DERECHOS,  
HONORES Y PRIVILEGIOS RESPECTIVOS, EN TESTIMONIO DE LO CUAL SE LE EXPIDE  
ESTE DIPLOMA EN LA CIUDAD DE DAVID, A LOS

*agosto*

*Treinta y un* DÍAS  
DEL AÑO DOS MIL *cuatro*.

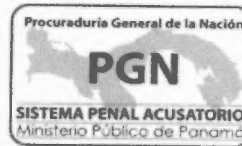
*Rosa E. Rojas C.*  
Secretario General

*H*

*D*

*1 1 1*

**Anexo N°4**  
**Resoluciones**



REPÚBLICA DE PANAMÁ. PROCURADURIA GENERAL DE LA NACIÓN. MINISTERIO PÚBLICO. PERSONERÍA MUNICIPAL DEL DISTRITO DE [REDACTED]. Los Santos, veintiséis (26) de julio de dos mil diecisiete (2017).

### Medida De Protección # [REDACTED]

Esta Agencia del Ministerio Público, adelanta investigaciones por la presunta comisión de un delito **CONTRA EL ORDEN JURIDICO FAMILIAR Y EL ESTADO CIVIL**, en la modalidad específica de **VIOLENCIA DOMÉSTICA**, en perjuicio de [REDACTED], motivo por el cual se hace necesario en esta etapa pronunciarse en cuanto a la aplicación de las medidas de protección establecidas en el artículo 333 de la Ley 63 del 28 de agosto de 2008.

### Antecedentes Del Hecho:

En denuncia presentada ante este despacho, por [REDACTED], la señora [REDACTED] advierte que desea denunciar a su esposo [REDACTED], **cedulado [REDACTED]**, con el cual mantiene 26 años de estar casados y siempre han tenido problemas ya que el señor Escobar la agrede verbalmente con obscenas como **ZORRA DE LA VERGA, SI ESTANDO CONMIGO TE BESUQUEAS CON ELLOS, QUE NO HARAS POR ALLÁ SOLA**", la amenaza de muerte, desconfía mucho de ella y le dice " **SI TÚ ME DEJAS, TE MATO Y ME MATO YO, O SI TE VEO CON ALGUIEN TE MATO**", la víctima manifiesta que se siente preocupada y con miedo, que hasta le dijo a su hermana [REDACTED], residente en [REDACTED], que la próxima víctima voy a hacer ella, refiere además que hace una semana ella se trasladó hacia Cañita de Chepo, donde labora como educadora y que ayer 25 de febrero de 2016 ella venía camino a Los Santos cuando recibió una llamada de una compañera de trabajo quien manifestaba que su esposo la estaba buscando, por lo que ella teme por su vida porque él mantiene un arma de fuego y puede cometer una locura, por lo que solicita una medida de protección a su favor.

### Consideraciones Del Despacho

Luego del estudio de los elementos incorporados a la presente carpetilla este despacho estima necesario la aplicación inmediata de protección consagrada en el artículo 333 de la Ley 63 de 28 de agosto de 2008 que adopta el Código Procesal Penal a fin de garantizar la integridad física y emocional de las víctimas del delito investigado

En ese sentido la Constitución Política de la República de Panamá en su artículo 17 faculta a las autoridades de la República de Panamá para proteger la vida honra y bienes de los nacionales y extranjeros que estén bajo su jurisdicción y la Ley de Protección a las Víctimas del Delito (Ley 31 de 28 de mayo de 1998) establece entre los derechos de esta contemplados en el artículo 2 numeral 3 el de recibir eficaz protección de las autoridades públicas por actos que atenten contra su integridad personal y la de su familia en razón de la cooperación que brinden en cumplimiento de la Ley

Nuestro país ha suscrito convenios internacionales que forman parte del bloque constitucional los cuales velan y protegen los Derechos Humanos de las mujeres y propugnan por erradicar la violencia en contra de estas

La Convención Interamericana para Prevenir Sancionar y Erradicar la Violencia Contra la Mujer de Belem Do Para de la cual Panamá es signataria establece que los Estados partes condenan todas las formas de violencia contra la mujer y se obligan a adoptar todos los medios apropiados y sin dilación todas las políticas tendientes a prevenir orientar y erradicar dichas violencias En ese sentido el instrumento internacional establece en su artículo 7 lo siguiente

**Artículo 7 “Los Estados Partes condenan todas las formas de violencia contra la mujer y convivencia en adoptar, por todos los medios apropiados y sin dilación, políticas orientadas a prevenir sancionar y erradicar dichas violencias y en llevar a cabo lo siguiente**

**a**

**b**

**c**

**d Adoptar medidas jurídicas para conminar al agresor a abstenerse de hostigar, intimidar, amenazar, dañar o poner en peligro la vida de la mujer de cualquier norma que atente contra su integridad o perjudique su propiedad**

En virtud de lo anterior la Suscrita Personera Municipal del Distrito de Los Santos  
**DISPONE**

- 1 Autorizar a la victima [REDACTED] para que radique junto a su familia en un domicilio diferente al comun mientras dure el proceso para protegerla de agresiones futuras respetando la confidencialidad del domicilio
- 2 Prohibir al presunto agresor [REDACTED], [REDACTED] acercarse al domicilio comun o aquel donde se encuentre la victima [REDACTED] asi como al lugar de trabajo estudio y otro habitualmente frecuentado por la victima mientras dure el proceso
- 3 Ordenar proteccion policial especial a la victima [REDACTED], mientras se mantengan las circunstancias de peligro a cargo de la Policia Nacional
- 4 Esta medida de proteccion se mantendrá vigente mientras dure el proceso

**Fundamento Legal**

Articulo 333 numeral 8 16 17 de la Ley 63 de 28 de agosto de 2008 la cual adopta el nuevo Codigo Procesal Penal entrando en vigencia el 2 de septiembre de 2011 Articulo 17 de la Constitucion Politica de la Republica de Panama Ley 31 de 28 mayo de 1998 de la Protección a las Victimas del Delito Convención de Belen Do Para Declaración Universal de los Derechos Humanos Convencion Americana sobre los Derechos Humanos Convencion Sobre la Eliminacion de todas las formas de Discriminación en Contra de la Mujer Protocolo Facultativo de la Convencion Sobre la Eliminacion de Todas las Formas de Discriminacion Contra La Mujer Codigo de la Familia Ley 82 de 24 de octubre de 2013

**Comuniquese Y Cumplase**

El Fiscal Adjunto

**Licdo [REDACTED]  
Fiscal Adjunto del Distrito de [REDACTED]**

**Anexo N°5**  
**Composicion fotografica**



Fotografía 1: Oficina judicial de Herrera, lugar donde se le aplicaron encuestas a jueces de garantías y jueces de juicio oral.



Fotografía 2: Ministerio público, lugar donde se le aplicaron encuestas a personeros y fiscales.